



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CIENTO SETENTA - A**

**Sesión:** ORDINARIA PERMANENTE.

**Fecha:** 22 DE DICIEMBRE DE 1999.

**SUMARIO:**

CAPITULO

- I REINSTALACION DE LA SESION.
- II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR.
- III CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT, AL PROYECTO DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- IV CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT, AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL.
- V CLAUSURA DE LA SESION.

WJ/EMM.



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. CIENTO SETENTA - A

Sesión: ORDINARIA PERMANENTE.

Fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 1999.

## INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I REINSTALACION DE LA SESION.	4
II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR.	4
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Moncayo Gallegos Paco	5,19,37,78,86
H. Maugé Mosquera René	5,6,7,15
H. Páez Zumárraga Reinaldo	5,9,34,37,91
H. Cordero Iñiguez Juan	5,8,10,17,26,35,40, 44,49,52,62,64,65,66, 67,68,72,73,76,77,82, 87,89,94,98,101,102,103 105,108,110,111,112,113 116,117
H. Medina Orellana Voltaire	6,51,94,
H. Roldós Aguilera León	8,15,32,42,48,56,57, 59,60,61,65,67,70,74, 75,76,77,79,81,85,94, 96,98,100,105,109,111
H. Moreno Romero Hugo	10,24,38,55,63,
H. Lucero Bolaños Wilfrido	11,31
H. Enmanuel Morán Eduardo	13,18
H. Llanes Suárez Henry	14,32,88
H. Dotti Almeida Marcelo	16
H. Vega Conejo Nina Pacari	21



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. CIENTO SETENTA - A

Sesión: ORDINARIA PERMANENTE.

Fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 1999.

### INDICE:

H. Gómez Ordeñana Raúl	21,30,48,99,108
H. Proaño Maya Marco	25,28,81,115
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	26,120
H. Posso Salgado Antonio	28,57,58,62,65
H. Vélez Andrade Juan	31
H. Rodríguez Edgar Iván	39,43,46,92,102
H. Pacheco Gárate Eduardo	44
H. Yandún Pozo René	45
H. Cordero Acosta José	69
H. Rivadeneira Alzamora Rubén	71
H. Vargas Meza Stalin	82,104,107
H. Villalva Soria Luis	87
H. González Muñoz Susana	92
H. Mendoza Guillén Tito Nilton	95,121
H. Sánchez Ribadeneira Bolívar.	114
III CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT, AL PROYECTO DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.	118
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Marún Rodríguez Jorge	119
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	120
H. Mendoza Guillén Tito Nilton.	121



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

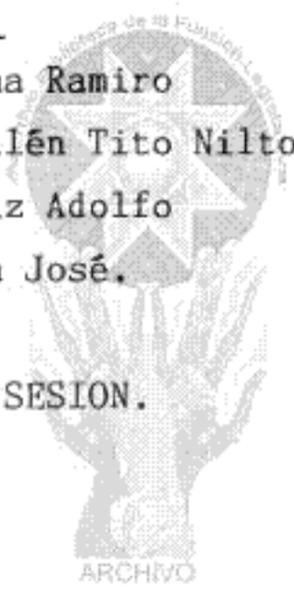
**No.** CIENTO SETENTA - A

**Sesión:** ORDINARIA PERMANENTE

**Fecha:** 22 DE DICIEMBRE DE 1999.

**INDICE:**

IV	CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL A LA LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL.	121
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rivera Molina Ramiro	123
	H. Mendoza Guillén Tito Nilton	124,126
	H. Bucaram Ortiz Adolfo	124
	H. Alvear Icaza José.	125
V	CLAUSURA DE LA SESION.	127



WJ/EMM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente Titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se reinstala la sesión permanente, siendo las diez horas. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALVEAR ICAZA JOSE	ENMANUEL MORAN EDUARDO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	ESCUDERO HURTADO CARLOS
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	ESTRADA BONILLA JAIME
AREVALO BARZALLO KAISER	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ARGUDO PESANTEZ JHON	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	FEIJOO CAJAMARCA LEONEL
AZUERO RODAS ELISEO	GARCIA CEDEÑO FELIX
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GOMEZ REAL NAPOLEON
BECERRA CUESTA ABELARDO	GONZABAY PEREZ HEINERT
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
BUCARAM ORTIZ ELSA	GREFA UQUIÑA VALERIO
BUSTAMANTE VERA SIMON	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HURTADO LARREA RAUL
CANTOS HERNANDEZ JUAN	JIJON CAAMAÑO JACINTO
COELLO IZQUIERDO JAIME	KURE MONTES CARLOS
CORDERO ACOSTA JOSE	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	LOOR CEDEÑO OTON
CORREA AGURTO FREDDY	LOPEZ SAUD IVAN
CHAUX DIEZ GEANNETT	LOPEZ MIGUEL

LOZANO CHAVEZ WILSON	RIVERA MOLINA RAMIRO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	RODRIGUEZ EDGAR IVSAN
LUNA OCAMPO WILMER	ROLDOS AGUILERA LEON
LLANES SUAREZ HENRY	ROMERO CHACON FABIAN
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	RON KLEVSER ESTANISLAO
MALLEA OLVERA CONCHA	ROSETO GONZALEZ FERNANDO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SAA BERNSTEIN JOSE
MAUGE MOSQUERA RENE	SACOTO GUILLEN MIGUEL
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MEJIA CARRILLO MARIA GLORIA	SALEM MENDOZA MAURICIO
MENDOZA GUILLEN TITO NILTON	SALINAS SALINAS HECTOR
MINUCHE CASTRO JAVIER	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MONCAYO GALLEGOS PACO	SANCHO SANCHO RAFAEL
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MOREIRA REINA MARIO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MORENO AGUI RUTH	TALAHUA PAUCAR LUIS
MORENO ROMERO HUGO	TENEZACA QUIZHPI FRANCISCO
MOSQUERA CHAVEZ GUSTAVO	TORRES TORRES CARLOS
NEIRA MENENDEZ XAVIER	TOUMA BACILIO MARIO
NIETO VASQUEZ ANIBAL	UBILLA BUSTAMANETE SIMON
NOBOA NARVAEZ JULIO	URIBE LOPEZ FANNY
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	VACA GARCIA GILBERTO
ORTIZ CRESPO XIMENA	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
OJEDA DE VACA GLADYS	VARGAS MEZA STALIN
PACHECHO GARATE EDUARDO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VEGA CONEJO NINA PACARI
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VEJAR BELTRAN EDMUNDO
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VELA PUGA ALEXANDRA
PARRALES REYES MARINA	VERA RODAS ROLANDO
PAUKER GUTIERREZ DANIEL	VELEZ ANDRADE JUAN
PEREZ GUTIERREZ DANIEL	VILLACRESES COLMONT LUIS
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VILLALVA SORIA LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
POSSO SALGADO ANTONIO	VISCAINO ANDRADE LUIS
PROAÑO MAYA MARCO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
QUEVEDO MONTERO HUGO	YANDUN POZO RENE
RIVADENEIRA ALZAMORA RUBEN	-----



*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Presidente corro lista para constatar el quórum. Alejandro Aguayo. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Káiser Arevalo Barzallo. Jonh Argudo Pesantez. Germán Astudillo. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Cecilia Benavides. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández. José Cordero Acosta. Juan Cordero. Freddy Correa. Jaime Coello. Geannett Chaux. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Eduardo Enmanuel. Carlos Escudero. Jaime Estrada. Vicente Estrada. Joaquín Estrella. Leonel Freijó. Félix García Cedeño. Raúl Gómez Ordeñana. Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Susana Gonzalez Muñoz. Valerio Grefa Uquiña. Odette Haboud, presente. Guillermo Haro Páez. Raúl Hurtado. Jacinto Jijón Caamaño. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri. Otón Loor. Miguel López. Raúl Iván López. Wilson Lozano. Wilfrido Lucero. Wilmer Luna. Henry Llanes. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. Jorge Manuel Marún Rodríguez. René Maugé. Voltaire Medina. Gloria María Mejía, presente. Tito Nilton Mendoza. Paco Moncayo. Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno. Gustavo Mosquera. Javier Minuche. Xavier Neira. Anibal Nieto. Nina Pacari Vega. Julio Noboa. Elizabeth Ochoa, presente. Ojeda Gladys. Ximena Ortiz Crespo, presente. Eduardo Pacheco. Reinaldo Páez. Daniel Pauker. Carlos Alberto Palacios Riofrío, presente. Juan Palma. Marina Parrales. Miguel Pérez Astudillo. Alvaro Pérez Intriago. Antonio Posso Salgado. Marco Antonio Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero, presente. Raúl Rivadeneira, presente. Ramiro Rivera Molina. Edgar Iván Rodríguez. León Roldós Aguilera. Fabián Romero. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado, presente. José Lorenzo Saá. Miguel Sacoto Guillén. Héctor Aníbal Salazar. Mauricio Salem Mendoza, presente. Héctor Salinas, presente. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho. Eduardo Serrano Aguilar. Alfredo Serrano Valladares. Luis

Talahua. Francisco Tenezaca. Carlos Torres Torres. Mario Touma. Simón Ubilla. Fanny Uribe. Gilberto Vaca. Anunzziatta Valdez. Stalin Vargas. Clemente Vásquez. Edmundo Véjar. Alexandra Vela. Juan Velez. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont, presente. Luis Villalba Soria, presente. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando. René Yandún Pozo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame informarle que contestaron a la lista doce señores diputados. Secretaría General establece la posterior presencia de los señores diputados Estrella, Correa, Andrade, Elsa Bucaram, Carlos Kure, Iván López, Wilfrido Lucero, José Cordero, Ruth Moreno, Juan Cordero, Napoleón Gómez, Anunzziatta Valdez, Lorenzo Saá, Germán Mancheno, José Alvear, Yolanda Andrade, Wilson Lozano, Fernando Rosero, Juan Cantos, Myriam Parrales, Hermel Campos, René Maugé, Miguel López y Reinaldo Páez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores declaro reinstalada la sesión permanente. Amigos y amigas de la prensa les rogaría que nos permitan reinstalarnos. Señor Secretario, sírvase informar en qué artículo o disposición estábamos y continuar con ese proceso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la sesión del día de ayer se leyó la quinta disposición general y se indicó que la Comisión pidió incorporar un segundo inciso. Si usted me permite, señor Presidente, doy lectura a esta quinta disposición general con el inciso remitido por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego leer. -----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición quinta. Todos los centros de educación superior del país enviarán trimestralmente a Secretaría Técnica Administrativa la nómina de los títulos que expidan". Esta, la disposición quinta en debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Paco Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Señor Presidente, en esta disposición que se refiere a la titulación se puede presentar un grave problema con algo que hemos aprobado antes, que son los ingenieros diplomados que tienen un nivel no de titulados. Estas ingenierías se dan en todas partes del mundo y también ya se dan aquí, pero lo que hay que añadir a ese artículo es que esos diplomas solamente pueden ser entregados por las universidades y escuelas politécnicas; entonces, faltaría ese añadido en esta disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Volveremos a leerlo, honorable Moncayo. Honorable René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. En el mismo sentido iba a referirme, en el mismo sentido que el general Paco Moncayo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Qué se leyó con ese añadido ya. Qué repita la lectura, hoy no se leyó así. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa es una gran disciplina. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, la inquietud del honorable Paco Moncayo hemos creído que debe, más bien, incorporarse en la disposición décimo cuarta, bajo esta siguiente redacción: "Los títulos de ingenieros de operación solo podrán ser otorgados por las universidades y escuelas politécnicas, expresamente ser identificados como de carrera intermedia". Si el honorable Paco Moncayo acepta sería para la catorce, ahí va mejor ubicada esta disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más inscritos considero terminado el debate sobre esta disposición. Siguiendo disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta disposición general. Los colegios profesionales exigirán para la afiliación de sus miembros el título registrado en el CONESUP. El incumplimiento de esta obligación legal será sancionado por el CONESUP. Los centros de educación superior se responsabilizarán de la refrendación de los títulos y de su registro en el CONESUP, previa su entrega al beneficiario". Esta la disposición sexta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos para debate. Honorable Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señores legisladores: Considero que en el Ecuador debemos procurar que los trámites sean más peritos. Yo creo que esta disposición nos llena más de un trámite burocrático, las universidades emiten los títulos profesionales, ¿por qué tenemos que poner encima de las universidades un trámite más para un título y un cartón? Yo pediría que esta disposición se le excluya, elevo a moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente. El objetivo de la disposición general sexta es que se pueda llevar un registro para poder planificar de alguna manera la concesión de títulos, según las necesidades que más adelante serán determinadas por un organismo de planificación del Estado. No se quiere que vaya cada titulado a registrarse en el CONESUP, sino que la universidad se responsabiliza de ese registro y después de registrado entrega la universidad el título con estas características al graduado. Es bueno para estadísticas, es bueno para planificación, por eso hemos puesto así el contenido de esta disposición general número 6, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Voltaire Medina. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Señor Presidente, yo creo que es

suficiente, y va para el Presidente de la Comisión, el segundo párrafo, es suficiente. Los centros de educación superior, si me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. "Los centros de educación superior se responsabilizarán de la refrendación de los títulos y de su registro en el CONESUP, previa su entrega al beneficiario". En ese instante está refrendado el título por la universidad, está registrado en el CONESUP, y ya tanto la universidad como el CONESUP tienen un control de los títulos de quienes se gradúan. Creo que esa sería una mejor alternativa que la otra. Gracias. -----

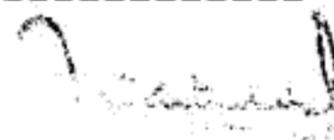
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Maugé, usted que es el proponente de una moción porque se elimine este artículo, ¿coincide o está de acuerdo con lo propuesto por el honorable Medina? -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, yo aceptaría que quede la segunda parte del artículo, creo que con la segunda parte es suficiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, por favor. Es decir como disposición sexta quedaría solamente el segundo párrafo. Señor Secretario, sírvase leer, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Sexta. Los centros de educación superior se responsabilizarán de la refrendación de los títulos y de su registro en el CONESUP, previo a su entrega al beneficiario". Esta la disposición sexta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más inscritos para el debate, declaro terminado el debate. Señor Secretario, someta a votación las disposiciones, cuyo debate ya hemos concluido. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de las disposiciones quinta y sexta, que han sido leídas por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Sesenta y cinco diputados presentes, sesenta y dos votan por el texto de las disposiciones quinta y sexta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobadas. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición séptima. Los profesionales extranjeros deberán registrar su título en el CONESUP". Este es el texto de la disposición séptima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos, someta a votación. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. En armonía con la disposición transitoria sexta, debería decir, con licencia suya: "Los profesionales extranjeros deberán registrar su título en el CONESUP, una vez refrendado siguiendo el procedimiento de la disposición transitoria sexta". Porque tienen que ser refrendados para que se tramite el procedimiento. Ojalá el doctor Cordero me esté escuchando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos hablando de la disposición séptima, ¿no? -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sí. Ojalá el doctor Cordero esté escuchando. Debería decir: "Los profesionales extranjeros deberán registrar sus títulos en el CONESUP, previo el trámite en una universidad o escuela politécnica ecuatoriana, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta". Porque la vía es esa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Estoy de acuerdo con el añadido que propone el abogado Roldós, que se sirva hacer llegar

a Secretaría ese añadido. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Criterio ya expuesto por el honorable Roldós y aceptado por el señor Presidente de la Comisión de Educación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, la disposición séptima, con el texto propuesto por el honorable Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La disposición séptima: "Los profesionales extranjeros deberán registrar su título en el CONESUP, una vez refrendado siguiendo el procedimiento establecido en la disposición sexta". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la disposición séptima, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta nueve señores diputados presentes en la sala, sesenta y siete votan por el texto de la séptima disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Novena. El CONESUP coordinará con el organismo técnico de planificación del Ejecutivo, a fin de establecer los requerimientos de personal técnico y tecnológico y de profesionales de nivel universitario politécnico, de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país. Esta información será difundida ampliamente entre las instituciones del sistema nacional de educación superior para la planificación de su actividad académica. Igualmente coordinará con el Ministerio de Educación para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior. Las instituciones de educación superior aceptarán los títulos equivalentes al bachillerato expedidos en otros países y reconocidos por el Ministerio de Educación". Esta la disposición novena, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Solamente en el segundo inciso que se incluya luego de áreas: "y especialidades", porque en los colegios se establecen especialidades generales de acuerdo a las características de esa institución educativa. Si se quiere fortalecer para que exista una coherencia con la educación superior, es necesario que se incluya esta palabra. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Que se incorpore la palabra que sugiere el honorable Moreno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Está muy bien. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, con la observación del honorable Moreno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con novena disposición general, añadiendo en el segundo inciso después de áreas las palabras: "y especialidades", sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta y nueve honorables diputados presentes, sesenta y seis votan por el texto de la novena disposición general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición general, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décima. Todos los centros de instituciones del sector público que realicen investigaciones en cualquier área procurarán integrarse a una universidad o escuela politécnica pública o particular cofinanciada

por el Estado. Una vez integrados, el Ministerio de Finanzas transferirá a la institución receptora los recursos correspondientes que constan en el presupuesto general del Estado, los mismos que se incrementarán anualmente en las proporciones determinadas en esta Ley". Este el texto de la décima disposición general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, no voy a referirme a la disposición leída, sino a una anterior, a la séptima, porque parecería que hemos cometido un error, me lo hizo notar el señor diputado Julio Noboa. La disposición séptima que aprobó el Congreso, dice: "Los profesionales extranjeros deberán registrar su título en el CONESUP", con el añadido que hizo después el señor diputado León Roldós. Yo creo que el espíritu de la disposición séptima es el siguiente: "Los profesionales graduados en el exterior, nacionales o extranjeros, deberán registrar su título en el CONESUP", con el añadido del señor diputado León Roldós, porque pueden haber muchos ecuatorianos que se gradúan en el exterior y los dejamos en el limbo con esta disposición, sin saber que tienen... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, ¿usted somete a reconsideración? -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a reconsideración la disposición séptima planteada por el honorable Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesta por el diputado Wilfrido Lucero a la séptima disposición general. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta reconsideración, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta y ocho diputados de setenta y tres presentes, apoyan la moción de reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración, someta a votación el texto planteado por el honorable Lucero. -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición séptima. Los profesionales graduados en el exterior, nacionales o extranjeros deberán registrar su título en el CONESUP, una vez refrendado siguiendo el procedimiento establecido en la disposición sexta". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto de la disposición séptima, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y un diputados votan por el texto de la disposición, de setenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, Secretaría por su disposición leyó la décima disposición legal y usted abrió el debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la décima disposición general, texto de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y cinco diputados votan por este texto, de setenta y seis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Undécima. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividad académica de posgrado y funciona en el país de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, su estatuto y los convenios celebrados con la República del Ecuador. Sus estatutos serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,

Sede Ecuador, funciona a base de su acuerdo constitutivo y del convenio suscrito con la República del Ecuador y la UNESCO, para desarrollar actividades académicas de posgrado. Los estatutos de la Escuela Politécnica del Ejército serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias". Señor Presidente, permítame volver a leer porque la Comisión me ha presentado en este momento un nuevo texto, si usted lo faculta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Undécima. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividad académica de posgrado y funciona en el país de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, su estatuto y los convenios celebrados con la República del Ecuador. Sus estatutos serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, funciona a base de su acuerdo constitutivo y del convenio suscrito por la República del Ecuador con la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para desarrollar actividades académicas de posgrado. Los estatutos de la Escuela Politécnica del Ejército serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. El Instituto de Altos Estudios Nacionales es un centro de educación superior que funciona de acuerdo con la Ley de su creación y realiza actividades académicas en el nivel de posgrado. Salvando sus normas constitutivas, las instituciones mencionadas están obligadas a cumplir con lo dispuesto por esta Ley, los reglamentos y la resoluciones del CONESUP". Esta la undécima disposición general, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorable Eduardo Enmanuel. -----

EL H. ENMANUEL MORAN. Señor Presidente, yo quería proponer un texto alternativo del segundo inciso de esta disposición general, si usted me permite leerla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

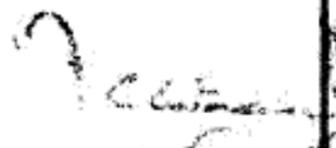
EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. ENMANUEL MORAN. "La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es un universidad pública que realiza actividad académica de posgrado y funciona según normas establecidas en su acuerdo constitutivo y en el suscrito entre la República del Ecuador y la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Gracias, señor Presidente, señores diputados. En la misma línea que la propuso el honorable Eduardo Enmanuel, yo creo que es el texto que recoge el espíritu que aspiran los integrantes de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, es decir, más o menos el mismo tratamiento que se le está dando a la Universidad Simón Bolívar en esta disposición, también que se le dé a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, ella no tiene convenio con UNESCO, lo que tiene es el funcionamiento de acuerdo a su estatuto y de acuerdo al convenio firmado con la República del Ecuador. Ese es en esencia el esquema de funcionamiento de la Facultad y todos conocemos el rol que está jugando FLACSO, es decir, está contribuyendo positivamente en el desarrollo del conocimiento en la antropología, en las ciencias políticas, en las ciencias económicas, en estudios amazónicos, en áreas medio ambientales, es decir, es diverso y es de una gran profesionalización el campo que está profundizando la facultad. Así que, creo que es correcto darle el mismo tratamiento que se le está dando a la Universidad Simón Bolívar darle a FLACSO, si así lo acoge el Presidente de la Comisión. Creo que el texto propuesto es el correcto, el que lo formuló el diputado Eduardo Enmanuel. Gracias, señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----



EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros legisladores: Aquí hay un problema que se llama, y lo digo con toda claridad, entrar al pastel del reparto de las rentas de las universidades ecuatorianas. El caso de la Universidad Andina fue materia de una disposición transitoria en la Constitución Política del Ecuador. Entonces, al entrar en la definición de universidad pública, alcanzó el derecho de ser un comensal más en el reparto de la rentas de la universidad. Yo respeto mucho a la FLACSO, pero creo, sinceramente, que insistir en lo mismo que pasó con la Universidad Andina, que es un texto constitucional, por lo tanto aquí como está este texto constitucional nos puede traer algunos dolores de cabeza. Yo diría que la acción podría ser, con respeto a usted: "La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es una entidad de educación superior de posgrado", démosle esa planificación, entidad de educación superior de posgrado. En eso estoy de acuerdo, más aún creo que es necesario porque si hemos establecido que si el posgrado en el Ecuador solamente puede ser en base de universidades o convenio de universidades, la estamos dejando fuera a la FLACSO, que es una entidad que con tradición, capacidad y gran calidad, ha venido dando niveles de posgrado antes de ahora. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, señores legisladores: Aquí en relación con la Universidad Andina, se dice que la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Maugé, si podría hablar un poquito más alto o acercarse más al micrófono, por favor.

EL H. MAUGE MOSQUERA. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividad académica de posgrado, yo considero que la Universidad Andina es una universidad de carácter internacional, no es una universidad pública del Ecuador,

sino que es una universidad internacional de la Comunidad Andina, como más adelante se da porque, en todo caso, entraría a tener las condiciones de una universidad pública ecuatoriana. Entonces, yo señalaría que se diga simplemente que la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad que realice actividad académica de posgrado, y quitarle la palabra "público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Yo no sé cómo vaya a votar en este artículo, mi colega respetado, don León Roldós. Que digo que yo no sé, señor Presidente, como vaya a votar por este artículo y por la propuesta de Eduardo Enmanuel, de nominarle a la FLACSO una universidad con un nivel académico envidiable y con un pènsun de estudios comprometido siempre con aquellos más pobres, son las materias sociológicas, las materias que apuntan de alguna manera dar un soporte científico a una mejor distribución de la riqueza nacional; he ahí el valor de esta universidad y lo hacen con rigores académicos plausibles y envidiables. La propuesta de mi compañero Enmanuel es un poco la mía, misma del día de ayer, cuando pedí que se la nominara, se la pusiera nomenclatura de universidad pública. Así es, apreciado León, por su intermedio. Este es un asunto económico, sin soportes materiales las universidades no pueden vivir. El término de asistir como un comensal adicional no deja de ser un término brusco, por su intermedio, apreciado León, para una universidad como la FLACSO que merece respeto. Pero, hago notar, por su intermedio me dirijo a León, que la propuesta de René Maugé, de hace unos segundos, debe tener también, pues, con intereses de orden material cuando habla de la Andina. Esto es intereses de orden material y económico que soportan la vida universitaria, esa es la dialéctica de la sociedad, y para hablar de algo, también es la dialéctica que diagnosticó el maestro Marx, así es la dialéctica social, es de carácter material y económico, no tiene porqué avergonzarnos esto. La comensalía a la que aspira la FLACSO

es legítima, señor Presidente, porque me consta que en esa universidad de posgrado evidentemente se queman las pestañas y queman fósforo de la cabeza para poder obtener un título de posgrado. De tal manera que, en homenaje a eso, yo solicito a mis colegas admitan el texto propuesto por mi compañero Eduardo Enmanuel, para que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales tenga el tratamiento y el soporte material que merece. Muchísimas gracias. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente, hemos conversado con algunos miembros de la Comisión y creemos que sí sería factible redactar de la siguiente manera el segundo párrafo: "La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es una institución de educación superior pública, que funciona a base de un acuerdo constitutivo y del convenio suscrito por la República del Ecuador con la Secretaría General de la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales, para desarrollar las actividades académicas de posgrado". Porque es realmente una institución de educación superior pública, no podemos calificarla de universidad porque solamente es una facultad. De tal manera que, aceptamos corrigiendo en la propuesta que hacemos; en los demás casos, está establecido en la Constitución cual es el régimen de las otras universidades y, por lo tanto, tenemos que respetar las disposiciones constitucionales. Así es que, nosotros con esta corrección pediríamos que se disponga la votación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vuelva a leer el texto tal como lo ha planteado el honorable Cordero y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición undécima. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividad académica de posgrado y funciona en el país de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, su estatuto y los convenios celebrados"

con la República del Ecuador. Sus estatutos serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es una institución de educación superior pública que funciona a base de su acuerdo constitutivo y del convenio suscrito por la República del Ecuador con la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, para desarrollar actividades académicas de posgrado. Los estatutos de la Escuela Politécnica del Ejército serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. El Instituto de Altos Estudios Nacionales es un centro de educación superior que funciona de acuerdo con la Ley de su creación y realiza actividades académicas en un nivel de posgrado. Salvando sus normas constitutivas las instituciones mencionadas, están obligadas a cumplir con lo dispuesto por esta ley los reglamentos y las resoluciones del CONESUP". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto para la disposición undécima, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo les quisiera rogar a los honorables legisladores su atención a lo que estamos tratando y a lo que estamos votando, que, por favor, mantengan su brazo en alto si es que están votando a favor, o si están saludando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De ochenta honorables diputados presentes, cuarenta y uno votan por le texto de la undécima disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto ha sido negado. Honorable Cordero, un texto alternativo, por favor, o pasamos a la siguiente disposición. Honorable Enmanuel. -----

EL H. ENMANUEL MORAN. Señor Presidente, ya que no ha sido aprobado el texto propuesto por el Presidente de la Comisión, rogaría que se considerara el texto que yo propuse para

votación. Esa es mi moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene respaldo la moción del honorable Enmanuel? Señor Secretario, lea la moción del honorable Eduardo Enmanuel. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la disposición undécima con la proposición del honorable Eduardo Enmanuel. "Undécima. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividad académica de posgrado y funciona en el país de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, su estatuto y los convenios celebrados con la República del Ecuador. Sus estatutos serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es una universidad pública que realiza actividades académicas de posgrado y funciona según las normas establecidas en su acuerdo constitutivo y en el suscrito entre la República del Ecuador y la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Los estatutos de la Escuela Politécnica del Ejército serán aprobados y reformados por los organismos que establecen sus normas propias. El Instituto de Altos Estudios Nacionales es un centro de educación superior que funciona de acuerdo con la Ley de su creación y realiza actividades académicas en el nivel de posgrado. Salvando sus normas constitutivas las instituciones mencionadas están obligadas a cumplir con lo dispuesto por esta ley, los reglamentos y las resoluciones del CONESUP". Hasta aquí, señor Presidente, la disposición undécima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre la moción del honorable Enmanuel, Honorable Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Solamente porque hay que darle lógica a la disposición legal, no podemos decir que una facultad es una universidad, tendríamos que decir que es un instituto de educación superior público, pero estamos trastrocando la jerarquización, la categorización de lo

que es una universidad que tiene facultades a una facultad que es universidad a la vez. Entonces, yo creo que, si me acepta cambiar, en lugar de una universidad por una institución de educación superior pública estamos dándole sentido correcto a la situación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con las modificaciones aceptadas, sírvase volver a leer despacio el texto como quedaría, por favor, en la parte pertinente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Voy a leer, con la venia de usted, señor Presidente, el segundo inciso que es el texto en discusión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, es una institución de educación superior pública de posgrado, que funciona a base de su acuerdo constitutivo y del convenio suscrito por la República del Ecuador, con la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación la disposición con el texto enmendado que usted acaba de leer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la undécima disposición general, advirtiéndole que el texto es el propuesto por el honorable Eduardo Enmanuel y el honorable Paco Moncayo, aceptada por la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y ocho votos a favor del texto, de ochenta diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorables legisladores, hay un pedido de tratar un indulto de un indígena que está con una enfermedad terminal y que requiere este tratamiento para resolver. Voy a convocar a una sesión extraordinaria

*C. Cantuña*

para hoy a las 18h00, para tratar exclusivamente el indulto; suspenderemos momentáneamente la sesión permanente, tratamos el indulto y nos reinstalamos. Honorable Nina Pacari. -

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Una aclaración, de todas maneras, el diputado Valerio Grefa será quien dé la información respectiva, pero hace una media hora, más o menos, se recibió una comunicación en el sentido de que había fallecido la persona para quien se estaba solicitando el indulto, entonces habría una modificación en ese sentido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentando esa tragedia y quedaría pendiente la sesión extraordinaria, que queda convocada a la confirmación de esta tragedia. Siguiendo disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Duodécima. Las universidades establecidas según el Modus Vivendi, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede. En lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos de Gobierno se regirán por lo que determinan sus propios estatutos, de acuerdo con sus principios y características guardando las proporciones de cogobierno establecidas por esta Ley". Esta la disposición duodécima, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Gracias, señor Presidente. Yo pido, señor Presidente, que se elimine la última frase, guardando las proporciones de cogobierno establecidas por esta ley. Esta observación la hago respecto a las disposiciones duodécima y décimo tercera, puesto que se trata exactamente de las mismas circunstancias. Durante la sesión de ayer ya se discutió este tema, al tratar uno de los artículos anteriores, no habría oposición con esta observación, puesto que regiría esa norma para lo anterior. Pero, quiero argumentar, se expresó ayer que la ley era de carácter

general, las leyes son de carácter general, esa es una norma que rige sin duda alguna, pero las leyes se aplican, las normas generales se aplican para todas las personas y para todas las instituciones que se encuentran en igualdad de condiciones, así tenemos, por ejemplo, la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Seguridad Social, rige para todas las personas, pero rige para todas las personas que trabajan en relación de dependencia con una institución que hace de patrono o con un patrono en general; el Código del Trabajo rige para todos los ecuatorianos, pero en el mismo Código del Trabajo se estipula cuando un trabajador es despedido, por ejemplo, si tiene menos de 3 años de labores la indemnización será de 3 salarios básicos, si tiene más de 25 años será de 25 salarios; en consecuencia, contempla las diversas circunstancias y de cada institución. Aquí estamos hablando de universidades públicas que se administran y funcionan con dineros, con recursos, fundamentalmente del Estado y ahora también con otros de la auto gestión, ojalá que aquello funcione y funcione bien como tengo entendido que así es, de universidades que tienen ambos ingresos cofinanciadas y de universidades particulares que no reciben ningún ingreso del Estado; de manera que son circunstancias diferentes, universidades que deben y merecen un tratamiento diferente, por eso yo propongo esta modificación. Por otra parte, el cogobierno, señor Presidente y señores legisladores, no es un principio fundamental, no es una norma general que debe inspirar a la legislación para ser aplicado de manera obligatoria a todas las instituciones que conforman el sistema nacional de educación superior, de centros de educación superior. Principio general, por ejemplo, es aquel contemplado en el Artículo 5, que si usted me permite le daré lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable. -----

EL H. GOMEZ REAL. Dice: "Los organismos e instituciones que forman parte del sistema nacional de educación superior, se sujetarán a los mecanismos de control constitucional"

legalmente establecidos y tiene la responsabilidad de rendir cuentas a la sociedad sobre el buen uso de su autonomía y el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. Los centros de educación superior se someterán obligatoriamente al sistema nacional de evaluación y acreditación". Eso es perfectamente correcto, a esto se sujetarán todas las instituciones del Estado ecuatoriano, públicas, cofinanciadas y privadas, este es principio general obligatorio que interesa a todo el pueblo ecuatoriano, que interesa al Estado ecuatoriano como tal. Pero el cogobierno no es un mecanismo que garantice la excelencia académica, la excelencia universitaria, de ninguna manera; el cogobierno no lo garantiza y la ausencia de cogobierno tampoco. De manera que, no puede ser elevado a principio legal que informe la actuación de todas las universidades o todos los centros educativos. Yo quiero destacar, señor Presidente, que no existe aquí oposición de mi parte y yo creo que de ningún Legislador al cogobierno universitario. La oposición está a que se imponga el cogobierno universitario de alguna manera, de eso se trata. yo entré a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil cuando no existía ningún cogobierno, de ninguna manera durante el proceso de mi formación académica se instauró el cogobierno universitario, se creó la Asociación Escuela de Derecho, se creó luego la Federación de Estudiantes y no recuerdo si fue ahí o más tarde que se estableció el cogobierno, hoy funciona el cogobierno en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y funciona magníficamente bien, no hay ningún problema. De manera que, no se trata que haya oposición, repito, a ese cogobierno, que no se entienda mal, simplemente la oposición es que se imponga a que se obligue a que exista el cogobierno, como que el cogobierno fuera lo que no es, una garantía de excelencia académica que es lo único o fundamental que debemos buscar todos los legisladores con la expedición de esta ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Yo respeto y comprendo el criterio planteado por mi gran amigo y colega,

el honorable Gómez. Me he formado en la universidad Católica, por lo tanto, particular, en la Facultad Latinoamericana de Estudios Sociales, en la Facultad de Ciencias Sociales de Argentina, Buenos Aires, he sido docente de la Politécnica del Ejército y de la Universidad Nacional de Chimborazo, por lo tanto, universidad pública. Yo pienso que la disposición duodécima y la disposición décimo tercera están debidamente redactados y elaborados de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, en este caso a esta Ley de Educación Superior, porque dice con toda claridad, si me permite, señor Presidente, de la segunda parte de esta disposición: "...se regirán por lo que determinan sus propios estatutos de acuerdo con sus principios y características". Entonces se está dando la autonomía y el derecho que tienen las instituciones de educación superior particulares para que se rijan por sus propios estatutos, eso no significa que las universidades particulares tendrán que actuar de forma totalmente libre de lo que dispone esta Ley, necesariamente tiene que regirse a estas disposiciones y una de ellas son las proporciones de cogobierno, no se está hablando del 50%, se puede hablar del 10 al 50%, o se puede hablar en el caso de los trabajadores hasta el 10%. Por otro lado, señor Presidente, en toda institución de educación, sea particular o pública se rige por la ley; si hablamos, por ejemplo, de la educación general, los colegios particulares y los colegios fiscales se rigen por las mismas disposiciones y reglamentaciones, no puede cada colegio establecer sus propias disposiciones, por eso es que en este momento en los colegios particulares, religiosos, o no existe la asociación estudiantil y no pasa absolutamente nada, eso no afecta de ninguna manera a la excelencia académica, la excelencia académica existe en las universidades públicas como en las universidades particulares, depende de la responsabilidad, depende de la misión, de la visión y de los objetivos que se orienten, porque no tenemos que pensar solamente para un grupo pequeño de ecuatorianos, sino para todos los ecuatorianos que tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones. Por lo tanto, señor Presidente, yo solicito que se apruebe de la misma

manera como se ha planteado por la Comisión de Educación, tanto la disposición duodécima como la disposición décimo tercera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. El Congreso ya aprobó los artículos 26 y 27 respecto al cogobierno, es decir esas normas hoy establecen que las universidades que funcionan en el Ecuador en la categoría de públicas, cofinanciadas por el Estado, particulares y privadas, tienen que someterse al cogobierno, en las proporciones del 10 al 50% los estudiantes, hasta el 10% los trabajadores universitarios y con la directa participación de los docentes. Pero, en la disposición general décimo segunda, se reproduce textualmente la norma que hoy está vigente en la Ley de Educación Superior, ¿por qué, señor Presidente y señores diputados? Esta transitoria se refiere exclusivamente a las universidades católicas denominadas pontificias porque fueron establecidas según el modus vivendi entre un convenio celebrado entre dos estados, el Ecuador y la Santa Sede. En consecuencia, este texto no requiere del adendum que la Comisión de Educación hoy está insistiendo, cuando se refiere a las proporciones de cogobierno establecidas por esta Ley, no hace falta, señor Presidente, ¿para qué? Si sabemos que las universidades tienen que someterse a esas proporciones. En consecuencia, por respeto a la norma jurídica vigente, a tratados internacionales, dejemos el texto como está, que es el mismo que está actualmente en la Ley de Educación Superior, no perturbemos normas que inclusive siendo vinculantes a dos estados, pueden después ser interpretadas tendenciosamente respecto al propio contexto de la norma jurídica por la cual se establece el cogobierno en las universidades ecuatorianas. Señor Presidente, yo propongo y si la sala le pone atención a esta solicitud, solicito que en la disposición general décima segunda quede como estuvo el texto original, es decir, que no se apruebe con el adendum que la Comisión ha añadido y que se refiere a "guardando

las proporciones de cogobierno establecidas en esta Ley", por innecesario y hasta puede terminar por ser contraproducente, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Para expresar mi conformidad, tal como ha enviado la Comisión, creo que se ha discutido lo suficiente y para avanzar con esta Ley, solicito que ya entremos a votar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Se aprobaron, como bien recuerdan varios compañeros, disposiciones muy claras, que incluso fueron ratificadas en torno a la proporción de representación estudiantil calificada del 10 al 50%, calificada como no era antes, por lo tanto es una representación estudiantil que yo la considero muy positiva para aportar al desarrollo de la institución dentro de ese sentido de democracia participativa que estamos impulsando todos y por lo tanto en la que tienen que estar los interesados. Cada universidad va a decidir, señor Presidente, si tiene un 10% o hasta un 50% de cogobierno; en relación con los docentes por que así hemos aprobado nosotros y así hemos ratificado. En la disposición décimo segunda se habla del modus vivendi que es un tratado entre el Ecuador y la Santa Sede, celebrado en 1937, es un tratado de carácter muy general al que se apela para momentos críticos que pueda tener la Iglesia Católica frente al Estado. Hasta este momento, señor Presidente, solo hay dos universidades en el Ecuador que están bajo el amparo del Modus Vivendi, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Universidad del Azuay, que yo conozca, ni la Universidad Católica de Guayaquil está bajo el amparo del Modus Vivendi. Por lo tanto, apelemos a la historia, la Universidad Católica del Ecuador ha tenido cogobierno y no ha rechazado este cogobierno invocando al Modus Vivendi, la Universidad del Azuay ha

tenido también cogobierno y hasta de un 50% de estudiantes y no se ha invocado el Modus Vivendi, como para no justificar este cogobierno. De tal manera, señor Presidente, que si somos lógicos en la toma de decisiones aquí en el Congreso tenemos que aceptar tanto para la disposición décimo segunda como para la décimo tercera, el añadido porque ya ratificamos nosotros que habrá un cogobierno de un 10 a un 50% en lo que se refiere a estudiantes. Y en lo que se refiere a empleados y trabajadores se ha dejado en libertad, de tal manera que habrá universidades que acojan el 10% habrá otras universidades que se queden en el 5 y habrá otras que no acojan, porque así queda en el texto de la disposición que aprobamos. Señor Presidente, yo creo que debemos actuar con lógica, correlacionando todos los artículos que hemos aprobado y, por lo tanto, tenemos que votar con los textos propuestos por la Comisión de Educación que son los que se han leído, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto nuevamente de la disposición décimo segunda y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décima segunda disposición general. Las universidades establecidas según el modus vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos de gobierno, se regirán por lo que determinan sus propios estatutos, de acuerdo con sus principios y características guardando las proporciones de cogobierno establecidas por esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta disposición, texto leído, sírvase expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y ocho diputados presentes en la sala, cincuenta votan por el texto de la duodécima disposición general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición.  
Perdón, repítame, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, de setenta y ocho diputados presentes en la sala, cincuenta votan por el texto de la duodécima disposición general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Honorable Posso. -----

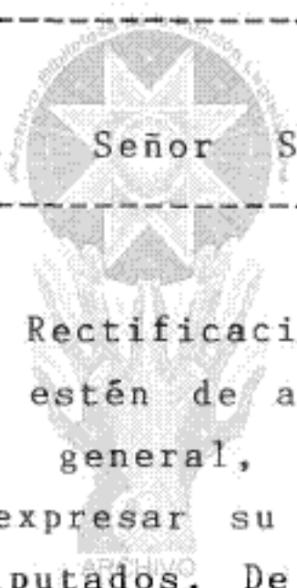
EL H. POSSO SALGADO. Pido de la manera más comedida la rectificación de esta votación. Ayer discutimos ampliamente el tema de la generalidad de la ley, no podemos volver a lo mismo, yo creo que es una cuestión de sindéresis, de lógica elemental, que votemos ese texto de la Comisión. Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la duodécima disposición general, que ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. De setenta y ocho honorables diputados presentes en la sala, cincuenta diputados votan a favor del texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo. Siguiente disposición. Tiene la palabra el honorable Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Ruego a Su Señoría lo ponga a consideración. No podemos dejar de aprobar una norma que se refiere a universidades que actualmente son un ejemplo inclusive de excelencia académica y de investigación. Hay un tratado de por medio entre el Vaticano y el Ecuador, son dos universidades que el señor Presidente de la Comisión lo ha señalado que tienen el carácter de Pontificia y que la actual Ley de Educación Superior no puede ignorar.



Yo solicito que usted, señor Presidente, invoque a la sala, a la serenidad y sensatez para que aprobemos la norma sin el adendum de la Comisión de Educación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar si usted tiene un texto alternativo propuesto para esta disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en esta sesión el honorable Raúl Gómez propuso que se elimine la frase: "... guardando las proporciones de cogobierno establecidas por esta Ley", texto incluido por la Comisión, e igualmente el diputado Marco Proaño se refirió a esta misma proposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene usted escrito un texto alternativo? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, sí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto alternativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. <sup>AR</sup> Duodécima. Las universidades establecidas según el Modus Vivendi, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos de gobierno, se regirán por lo que determinan sus propios estatutos, de acuerdo con sus principios y características". Este es el texto de la duodécima disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo les quisiera hacer un llamado de atención a los honorables legisladores, que todos pongamos atención a lo que estamos debatiendo, me incluyo por el error en la aprobación cuando no habían los votos. Señor Secretario, someta a votación el texto alternativo planteado por los honorables Gómez y Proaño Maya. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados ~~que~~ estén de

acuerdo con el texto alternativo de la duodécima disposición general, según la propuesta de los diputados Raúl Gómez y Marco Proaño, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, treinta y cinco diputados, de setenta y siete presentes votan a favor del texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el texto. Suspendo el debate de esta disposición hasta que se pongan de acuerdo los señores de la Comisión sobre un texto. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La décima tercera disposición, propuesta por la Comisión dice así: "El procedimiento para la elección o designación de autoridades y organismos de Gobierno, de las universidades o escuelas politécnicas particulares se regirá por lo que determinan sus normas constitutivas y estatutarias de acuerdo con sus principios y características, guardando las proporciones de cogobierno establecidas por esta Ley". Hasta aquí el texto, señor Presidente, permítame informarle que también para este texto el honorable Raúl Gómez sugirió suprimir la frase guardando las proporciones del cogobierno establecidas por esta Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, disculpe usted, disculpen los señores legisladores, yo insisto en lo expresado y como se volvió a hablar de la generalidad de la ley, debo indicar de la forma más clara, que la ley se aplica de acuerdo a las circunstancias de cada entidad, es lo dispuesto en la disposición transitoria undécima que establece un régimen especial para determinadas universidades. El hecho de que esto emane de la Constitución no quiere decir que no sea un régimen especial, pues, simplemente son universidades que se rigen por distintas características, distintas formas y distintas leyes en base a distintos tratados, así como en las universidades privadas en las que nada tiene que ver el Estado. Por otro lado,

se ha hablado de la excelencia del cogobierno en las universidades que lo tienen, nadie se opone al cogobierno, la oposición es a que se imponga necesariamente el cogobierno, ese no es un problema del Estado ecuatoriano, cada universidad establecerá, cuál es la forma de gobierno que le conviene. Simplemente ese es el razonamiento para las disposiciones duodécima y décimo tercera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, quiero hacer una propuesta alternativa, esta disposición décimo tercera diga, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "El procedimiento para la elección o designación de autoridades y organismos de gobierno de las universidades y escuelas politécnicas particulares, se regirá por lo que determinen sus normas constitutivas, esta ley y sus estatutos, de acuerdo con sus principios y características". Eliminando, guardando las proporciones, eso que está en negrillas. Quizá esa pueda ser una posición conciliadora de lo que aquí se está discutiendo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Vélez. -----

EL H. VELEZ ANDRADE. Señor Presidente, me permito solicitar a usted la reconsideración de todos los artículos aprobados, que no han sido todavía reconsiderados para esta sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene respaldo la solicitud, señor Secretario? Someta a reconsideración los artículos y disposiciones que menciona el honorable Vélez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por el honorable

diputado Juan Vélez Andrade, de reconsideración de todas las disposiciones hasta ahora aprobadas, que son la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décima primera, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, setenta y siete honorables diputados presentes en la sala, no hay ni un solo voto por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Honorable Llanes, sobre la disposición décimo tercera. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, la solución ya la formula el doctor Wilfrido Lucero, yo creo que es la que debería el Congreso aprobar. Señor Presidente, señores diputados, le voy a hacer conocer a esta sala, simplemente para ilustrar la decisión de este Congreso sobre el particular. Yo fui estudiante de la Universidad Católica y viví una experiencia propia en la universidad, algunos estudiantes que eran buenos estudiantes de la universidad, hicieron observaciones a la conducción de la universidad, hicieron ciertos eventos, asambleas y ciertos movimientos, pero no rompieron el orden, no se fueron en exageraciones, etcétera, etcétera, y eran buenos estudiantes que conducían la organización estudiantil. Lamentablemente esta posición no les gustó y terminaron expulsando a los estudiantes. Entonces, bueno, que la ley sea general y proteja a todos, yo no creo que no debemos excluirlos a los estudiantes que tengan el derecho por ley, a organizarse y poder llevar la voz, el criterio, las observaciones que formulan los estudiantes. Así es que yo les comparto una experiencia propia que la viví en la Universidad Católica, en donde los estudiantes que protestaron fueron excluidos de la Universidad, a mi entender arbitrariamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sí, señor Presidente. Creo que realmente sobran las disposiciones transitorias duodécima y décimo tercera, sobran porque el artículo 37 ya estableció

la obligatoriedad del principio del cogobierno, creo que el artículo estableció la obligatoriedad. Si usted me da licencia doy lectura: "El gobierno de las universidades y escuelas politécnicas emana de sus docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, en las proporciones establecidas en esta Ley y con las características definidas en sus propios estatutos". Entonces la redacción de las disposiciones duodécima y décimo tercera no hacen falta, están sobrando, y esto para mí es importante, porque sinceramente si se acepta el criterio respetable, muy respetable del doctor Raúl Gómez, estaríamos creando una contradicción, porque estaríamos diciendo ya no rige la disposición del artículo 27, cuya reconsideración fue planteada. Otra cosa es y yo creo que ese fue el espíritu de la propuesta del doctor Wilfrido Lucero, que el estatuto establece esta forma de elección, establezca competencia de elección, todo eso bien, pero tiene que haber el principio, alguien tiene que representar a la comunidad, y esto yo quiero decir con mucha claridad, no es el problema de las universidades históricas, no es el problema de la Católica de Quito, de la Católica de Guayaquil, no es ese el problema únicamente. El problema es que hay universidades en que se confunde que el dueño del membrete es el que hace y deshace, y eso no puede ser, pueden poner solamente un 10% de requisito para el cogobierno y el 10% lo pueden poner como requisito tremendo para la elección, pero tiene que haber el problema y tiene que estar presente el docente no el estudiante únicamente; por favor, no es únicamente el estudiante, el docente, hay universidades particulares creadas después de la vigencia de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas por leyes dictadas por este Congreso sin informe del CONUEP, donde el dueño del membrete, el dueño de la fundación, pone rector, vicerrector, decano, subdecano. Eso es absurdo, por lo menos los profesores tienen derecho a estar ahí, son los que hacen la vida académica, y esto se envuelga con lo que ya cuestionamos y ojalá se mantenga, de que no puede haber comodato de bienes, hay universidades en que todos sus bienes son en comodato, por lo tanto el día en que el dueño del membrete

se calienta, se lleva los bienes, eso no puede ser. Entonces, yo quisiera apoyar la propuesta del doctor Lucero con la referencia conforme al artículo 27 de la Ley, entonces ya está establecido el principio de la vigencia del artículo 27, ahí no estamos violando nada, estamos ratificando algo que fue aprobado ayer, y en el estatuto establecerán todas las condiciones, limitaciones de la elección, porque creo que tienen derecho a establecer limitaciones dentro del marco global básico, o si no que no entren ninguna de las dos disposiciones transitorias, porque realmente están demás. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Señor Presidente, ya el día de ayer se discutió, se conversó, se analizó, la importancia de mantener el cogobierno con límites diferentes de acuerdo a las instituciones y se aprobó ya el artículo 27 con este concepto. Yo no sé porqué el día de hoy se quiere borrar todo lo actuado, conceptos ya aceptados, conceptos ya impuestos en esta Ley. Yo creo y respaldo totalmente la posición del honorable León Roldós, juzgo que estas dos disposiciones, la duodécima y décimo tercera están sobrando este rato, nos quedamos con lo que aprobamos el día de ayer y con lo que ya fue ratificado por el Congreso, con el artículo 27. Elevo a moción para que se eliminen las dos, la duodécima y décimo tercera, si alguien me apoya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, se nota en la sala un gran movimiento y una relativa falta de atención a lo que estamos debatiendo. Si someto a votación cualquier moción en este momento, volveremos a entrar en un empantanamiento, porque no estamos poniendo atención a lo que estamos votando; y, en segundo lugar hay una notable ausencia de diputados que hace que el quórum sea muy estrecho para votar esta Ley y no avanzamos en el tratamiento. No quisiera tener que pasar lista nuevamente, ya que estamos hablando de educación, que es superior y no escuela primaria; entonces, quisiera que los jefes de Bloque hagan el favor,

primero, los que no están de venir; y, segundo, los que están de asegurarse que los colegas diputados estén en la sala en forma permanente, atendiendo, la sesión esta es una sesión permanente, les quiero recordar. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: La Comisión tiene que ir discutiendo entre los varios miembros las posibles soluciones para la redacción de estos dos artículos, porque están vinculados uno y otro. Nosotros quisiéramos que haya una aprobación general como se ha hecho este momento con lógica, pues ya se aprobaron los artículos 26 y 27 en los términos que estamos defendiendo. Sin embargo, podría tal vez modificarse el texto de la duodécima y de la décimo tercera, poniendo lo siguiente, si me permite leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Las universidades establecidas según el Modus Vivendi, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos de gobierno, se regirá por lo que se determinan esta Ley, sus estatutos y de acuerdo con sus principios y características". Esta es la propuesta que haríamos los miembros de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sería el texto para la disposición décimo tercera, reemplazaría a la duodécima y a la décimo tercera. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. En la décimo tercera el mismo texto, porque una está para las universidades creadas con el Modus Vivendi; y, el otro solamente para las particulares que no tienen este convenio del Modus Vivendi. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase presentar a Secretaría el texto, para que sea leído la duodécima y

la décimo tercera, nuevamente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Duodécima. Las universidades establecidas según el Modus Vivendi, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos de gobierno, se regirán por lo que determinan esta Ley sus propios estatutos y de acuerdo con sus principios y características". Este es el texto de la duodécima disposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La décimo tercera, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo tercera. El procedimiento para la elección o designación de autoridades y organismos de gobierno de las universidades y escuelas politécnicas particulares, se regirá por lo que determine sus normas constitutivas, esta Ley y sus estatutos de acuerdo con sus principios y características". Hasta aquí la décimo tercera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con los textos de la duodécima y décimo tercera, disposiciones generales, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta y tres votos, de setenta y cinco diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar a usted y a la Cámara, que la décimo cuarta disposición general fue aprobada, sin embargo a ésta se le ha podido añadir un inciso final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya fue aprobada, no se puede añadir nada ya ha sido reconsiderada también. Siguiente

disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo sexta. Los institutos superiores que fueren admitidos en el sistema e impartan formación en carreras humanísticas, religiosas, pedagógicas, de sabiduría ancestral y otras especialidades posteriores al bachillerato, podrán conferir títulos con una denominación de acuerdo a su especialidad sujetándose al régimen académico establecido en esta Ley y en los reglamentos". Esta, la décimo sexta disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Señor Presidente, me preocupa esta décimo sexta disposición, yo creo que abre un campo ilimitado para la entrega de títulos profesionales y ya hay hechos en nuestro medio que deben ser bien analizados, hay cursos de seis meses para acupunturistas y para médicos hierbólogos, que adquieren títulos y profesión en apenas seis meses, puede ser otro tipo de profesionales que entran a estos cursos y salen con una nueva profesión. Creo, señor Presidente, y le pido al honorable Juan Cordero que se haga un análisis, un análisis profundo o que se elimine este artículo, no se puede dejar la puerta abierta para que especialistas no es en brujería dicen, en carreras humanísticas, religiosas, pedagógicas, de sabiduría ancestral, sin ningún sustento científico, adquieran un título profesional. Yo creo que este artículo debe ser eliminado, abre un campo tremendamente peligroso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Yo entiendo, señor Presidente, la justa inquietud de mi compañero de bancada, el doctor Páez, por la competencia de los shamanes, pero el espíritu de este artículo no tiene nada que ver con abrir las puertas, entregar títulos. Dice claramente: "Los institutos superiores que fueren admitidos en el sistema"; esto quiere

decir aquellos que han pasado por el CONESUP, cumpliendo veintitrés, veinticuatro requisitos y han pasado por el Congreso Nacional para poder legalizar su existencia. De manera que no hay de ninguna manera ese riesgo; y, además dice posteriores al bachillerato. O sea no es cuestión de que se está queriendo improvisar ningún tipo de título, yo creo que, más bien, esto abre, como debe ser y como debe un Congreso como el nuestro comenzar a valorar puertas hacia la sabiduría ancestral, si hoy vienen de todas partes, de los países desarrollados, a aprender de nuestras culturas indígenas, muchos elementos de ciencia, cultivada a lo largo de los siglos, porque nosotros no vamos a aceptar eso en nuestra propia Ley. Yo quiero pedirle a mi compañero de bancada que con esta explicación, que creo que es suficiente, nos permita pasar a votar este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente, yo coincido totalmente con las expresiones del honorable Paco Moncayo, y con todo el respeto al honorable Páez, no se trata de lo que algunos institutos de educación superior actualmente están haciendo con la comercialización de los títulos, eso es otra cosa muy diferente al espíritu de este artículo; es decir, es importante que el CONESUP, es importante que el Congreso y es importante que la Comisión de Acreditación, maneje adecuadamente, de tal manera que se pueda controlar no solamente a los institutos superiores, técnicos y tecnológicos sino a las universidades particulares que actualmente lamentablemente están entregando títulos sin la formación académica adecuada, y esto sí es una enorme irresponsabilidad. Conocí hace algunos días que estudiantes de la FAE están recibiendo el título de doctores en Ciencias de la Educación con seis meses de formación, eso no se puede permitir de ninguna manera, pero el espíritu de esta disposición general, más bien, orienta al desarrollo de nuestra cultura, de la tecnología, de la ciencia de nuestro país y fundamentalmente en la última parte de esta disposición, dice claramente: "... sujetándose al régimen

académico establecido en esta Ley y en los reglamentos. De tal manera que, la Comisión de Acreditación, la Comisión de Evaluación y de Titulación buscará el mecanismo más adecuado para defender la excelencia académica; por lo tanto, señores legisladores, pienso que se debe aprobar esta disposición, tal como ha planteado la Comisión de Educación. Lo que sí es muy importante que se tome en cuenta a aquellos artículos que han sido aprobados y que CONESUP tiene en el futuro una enorme responsabilidad para la excelencia académica. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, una reflexión, no está mal que todas aquellas culturas que tienen una relación directa con el conocimiento popular y una de esas es la medicina natural, que de hecho la practican ancestralmente nuestros pueblos, nuestras comunidades andinas, básicamente, pero que de hecho para que sea un conocimiento admitido científicamente, debe pasar de ese conocimiento empírico popular muy valioso, por supuesto, porque nadie puede desconocer esas cosas; pero para que pase de este conocimiento empírico a un conocimiento científico se necesita precisamente de que deje de ser empírico como tales, y para que esto suceda se necesita exclusivamente de la participación de las universidades y/o escuelas politécnicas, cualquiera que ésta sea, la característica que ésta tenga, lo malo que hay que reconocer es que las universidades o la universidad ecuatoriana no ha sabido recoger con acierto el conocimiento de nuestros pueblos, no lo han hecho y esto es la falencia, entre otras cosas, de la universidad, pero esto es una cosa que hay que exhortarles a que no desconozcan todo este tipo de cosas, sean religiosas, pedagógicas, etcétera, pero no está bien, señor Presidente, de que se le dé la facilidad, desconociendo la responsabilidad constitucional, no solamente en el país sino en el mundo, para citar un ejemplo es que las facultades de Ciencias de la Educación o los institutos superiores pedagógicos son los únicos llamados a entregar los títulos!

de carrera pedagógica como tal, esto es muy diferente. De tal manera que, yo llamo a una reflexión, de buscar, señor Presidente, yo le planteo de que dejemos en suspenso esta disposición, para que con la Comisión busquemos algo que guarde el espíritu de esta disposición, pero rescatando el papel rector que deben jugar las universidades y escuelas politécnicas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les rogaría a los honorables legisladores que pongan atención, por favor. Señor Secretario, sírvase certificar cuántos artículos y disposiciones faltan de debatir en el Congreso Nacional, de la Ley de Educación Superior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por disposición suya certifico que faltan por aprobarse 15 artículos, 2 disposiciones generales, 17 disposiciones transitorias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay disposiciones finales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están aprobadas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, si nosotros mantenemos este ritmo de debate en que no se está prestando atención, en que se está incorporando textos a última hora y que se están debatiendo criterios y posiciones que debieron haberse debatido en la Comisión, esta ley no va a salir o nos vamos a pasar aquí el 24 trabajando, el 26, el 27 y el 28. Entonces, yo les pediría, por favor, que nos concentremos en los temas que estamos tratando, resolvamos, votemos y avancemos en esta Ley. Honorable Juan Cordero.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, si hay una ley que ha recibido sugerencias, textos alternativos, propuestas globales, es la Ley de Educación Superior y todas las hemos conocido en el debate que ha tenido con regularidad la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, llegan algunas opiniones tardíamente y entonces tenemos aquí que acogerlas, revisarlas y proponer nuevos textos. De tal manera que

yo creo que ha cumplido la Comisión correctamente con su cometido. En segundo lugar, la disposición décimo sexta es una disposición que va con el espíritu de la Constitución, porque la Constitución está garantizando este tipo de formación en cumplimiento con disposiciones legales. La Constitución dice por una parte que todos los institutos técnicos y tecnológicos pasan a formar parte del sistema de educación superior, pero en la realidad también hay algunas carreras posteriores al bachillerato que tienen que estar dentro del Sistema de Educación Superior y eso es lo que se quiere hacer con esta disposición. En cuanto a la incorporación de los institutos pedagógicos, ¿por qué? Porque se ha dejado en libertad, que si ellos quieren acogerse al sistema de educación de pos bachillerato dentro del régimen de educación superior pueden hacerlo y si quieren mantenerse dentro del régimen bajo el control del Ministerio de Educación, pueden hacerlo. De tal manera que este artículo ha sido pensado, ha sido debatido y ha sido redactado, después de analizar una serie de propuestas. Tal vez para que quede un poco más preciso, podríamos decir lo siguiente: "los institutos superiores de educación", tal vez falta precisar ahí la palabra "educación", y continuar el resto de la redacción en los términos propuestos por la Comisión, que pido, señor Presidente, si usted está de acuerdo, someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto con la propuesta alternativa del honorable Cordero y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión a la cláusula décimo sexta. "Los institutos superiores de educación que fueren admitidos en el sistema e impartan formación en carreras humanísticas, religiosas, pedagógicas, de sabiduría ancestral y otras especialidades posteriores al bachillerato, podrán conferir títulos con una denominación de acuerdo a su especialidad, sujetándose al régimen académico establecido en esta Ley y en los reglamentos". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, sírvanse

expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, cuarenta y ocho votos a favor, de setenta y siete diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la disposición. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Para salir de este empantanamiento, en la décimo sexta como está agregarle: "Sus títulos no son equiparables con las de las universidades y escuelas politécnicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, que se pueden validar algunos cursos; lo que plantea aquí el doctor Rodríguez y tiene razón, es que no pueden equipararse, no son equiparables a las universidades y escuelas politécnicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 que podemos nosotros validar, cada universidad puede validar, yo le haría esta propuesta, ¿está de acuerdo? Sí, pero dos frases, no más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto propuesto por el honorable León Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo sexta disposición general. Los institutos superiores de educación que fueren admitidos en el sistema e impartan formación en carreras humanísticas, religiosa, pedagógicas, de sabiduría ancestral y otras especialidades posteriores al bachillerato, podrán conferir títulos con una denominación de acuerdo a su especialidad, sujetándose al régimen académico establecido en esta ley y en los reglamentos. Sus títulos no son equiparables a los conferidos por las universidades y escuelas politécnicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, para la décimo sexta disposición general, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. -----

Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta y tres diputados votan a favor, de setenta y nueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo séptima. Todas las instituciones del sistema nacional de educación superior, garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias, para que las personas discapacitadas no sean privadas del derecho a la educación por su situación de discapacidad". Hasta aquí el texto de la décimo séptima disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, no hay anotados, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión a la décimo séptima disposición, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y nueve diputados presentes, setenta y seis votan a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. Punto de orden, honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, el día de ayer había pedido la reconsideración del artículo 20, en el afán no de increparlo, aprobar, sino para solicitar un añadido a este artículo, que es complementario a lo que se aprobó y para ser concordante con lo que dispone el artículo 238 de la Constitución de la República en la sección Regímenes especiales, y muy ligeramente se refiere a garantizar que las provincias fronterizas y de la amazonía, el Estado ecuatoriano garantice tal como manda la propia Constitución de la República, el desarrollo integral de los pueblos, tanto material como socialmente y hablando en términos sociales, estamos hablando de la ciencia, de la cultura, de la educación, del conocimiento en su conjunto. De tal manera, señor Presidente, sin mayor análisis de esta

naturaleza, y por ver que es un derecho que le asiste a las provincias fronterizas y de la amazonía, me permito señor Presidente con su venia, solicitar al señor Presidente de la Comisión de Educación, de su punto de vista, se parece que favorable, hemos hablado con los diferentes jefes de bloque de los integrantes de este Parlamento, para que apoyen esta moción que la planteo a continuación, con su venia, si me permite dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A continuación, o sea un nuevo párrafo del artículo 20: "Para el impulso de la educación, la ciencia y la cultura, el Estado y sus instituciones garantizarán la creación de universidades y/o escuelas superiores politécnicas, preferentemente estatales, bajo un régimen especial acorde a la realidad del sector, en las provincias fronterizas y amazónicas, coadyuvando de esta manera, a fomentar el desarrollo e integración de los pueblos". Esto significa, señor Presidente, señores diputados, el régimen especial está básicamente en recoger todas aquellas particularidades de estos sectores de los cuales estamos hablando, yo les pido pues entonces a los señores diputados, se sirvan apoyar esta moción que me he permitido ponerla a disposición ante el señor Presidente. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, creo que también a este mismo artículo quiere hacer alguna acotación el honorable Pacheco. Antes de que exponga, yo quisiera que usted le dé la palabra a él. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. Gracias, señor Presidente, gracias doctor Cordero. Yo estoy muy de acuerdo con la propuesta del diputado Rodríguez, pero quiero hacer una pequeña

acotación en lo que tiene que ver a la falta de presencia, a la falta de creación de universidades públicas en algunas provincias del Ecuador y creo que son pocas estas provincias, entre las que se encuentra la provincia del Cañar, por citar un ejemplo, enhorabuena que en cambio otras provincias y otras ciudades cuenten con dos, con tres o más universidades y extensiones universitarias, una muestra clara del éxito que han tenido estas universidades, es justamente el desarrollo que han alcanzado estas provincias, estos cantones. Decía yo, de que en la provincia del Cañar no existe la presencia de la universidad estatal, de la universidad pública. Por ello es, señor Presidente y señores legisladores, de que creo que estaríamos ayudando al desarrollo cultural, al desarrollo económico de estas provincias que no cuentan, si acaso el Estado se preocuparía de invertir en lo más importante que es una inversión en el campo educativo. Con lo expuesto y siendo concreto, yo me permito pedirle comedidamente de favor al diputado Rodríguez, que me permita añadir un inciso a la propuesta realizada por él, en el texto siguiente, señor Presidente, si usted me permite. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. PACHECO GARATE. Dice: "Asimismo dará preferencia a la creación de universidades públicas, en aquellas provincias donde no se hayan creado estas instituciones de educación superior. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, señores legisladores: En días pasados yo había hecho una observación, cuando estábamos analizando y estudiando, debatiendo y aprobando la creación de nuevas universidades. Había indicado que no me oponía a la creación de las universidades, pero lo que sí había que hacer y lo que está de moda este momento, también es una desconcentración o una descentralización de la educación, ya que somos los miembros o los

representantes de las provincias fronterizas, los que estamos siendo relegados de la educación, le pedía y lo hice aquel día de que la provincia del Carchi, únicamente tiene extensiones y vamos a ver qué calidad de extensiones, con qué calidad de docentes, la pregunta que hice aquel día fue: ¿acaso los docentes que pueden o están trabajando en Quito, Guayaquil, Cuenca o en Ambato, ciudades desarrolladas? ¿querrán ir a trabajar a las provincias fronterizas? ¿con qué salarios? En fin, había una respuesta que la recibí, dijeron que eso era una inversión. ¿Pero acaso el país no requiere de un desarrollo armónico? ¿acaso el país debe tener lugares excluyentes? ¿acaso que las provincias amazónicas y las provincias fronterizas no tenemos el derecho, el acceso a la educación? Yo por ello quiero guardar la equidad, señor Presidente, señores legisladores, y pedir el apoyo y el respaldo en esta ocasión, para lo que estamos presentando los diputados representantes de las provincias fronterizas y amazónicas, razón por la que quiero apoyar en esta ocasión señor Presidente, la moción del compañero diputado Iván Rodríguez, a fin de que los señores legisladores buscando este sentimiento de equidad, apoyemos a lo propuesto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez: ¿está de acuerdo usted con el planteamiento del honorable Pacheco?

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Desde luego. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario someta a reconsideración el artículo 20. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por el honorable Iván Rodríguez al texto aprobado del artículo 20, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y nueve diputados presentes, sesenta y cinco apoyan la reconsideración propuesta por el honorable Edgar Iván Rodríguez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Lea el texto que plantea el honorable Rodríguez y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 20. Para la creación o autorización de instituciones o programas académicos, se propulsarán los proyectos a ejecutarse en la región Amazónica y en Galápagos, lo mismo que en las zonas fronterizas y donde radican pueblos que poseen culturas en peligro de extinción y que propendan al rescate, sistematización, desarrollo y difusión de la sabiduría ancestral de las culturas vivas del Ecuador, así mismo aquellos proyectos que a través de la educación intercultural bilingüe se orienten al fortalecimiento y desarrollo científico, tecnológico, económico y cultural de los pueblos indígenas. Para el impulso de la educación, la ciencia y la cultura, el Estado y sus instituciones, garantizarán la creación de universidades y/o escuelas superiores politécnicas, preferentemente estatales, bajo un régimen especial acorde a las realidades del sector en las provincias fronterizas y amazónicas, coadyuvando de esta manera a fomentar el desarrollo e integración de los pueblos. Asimismo, dará preferencia a la creación de universidades públicas en aquellas provincias donde no se hayan creado estas instituciones de educación superior". Los señores diputados que estén de acuerdo con el nuevo texto del artículo 20, con las proposiciones de los honorables Rodríguez y Pacheco, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, sesenta y nueve votos a favor, de setenta y nueve diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposiciones transitorias, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones transitorias, señor Presidente. "Primera. En un plazo de 30 días contados desde la vigencia de esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral convocará a los respectivos colegios electorales, para la designación de los miembros del CONESUP, del Consejo Nacional

de Evaluación y Acreditación, de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana y del Consejo Nacional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos dispuestos en esta Ley. Dentro de los 60 días contados desde la vigencia de esta Ley, los 8 miembros designados por el CONESUP serán posesionados por el Tribunal Supremo Electoral y procederán a designar a su Presidente. El CONESUP designará a los miembros que le corresponden para la integración del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación dentro de los 30 días posteriores a su instalación. Hasta la posesión de los miembros del CONESUP continuará con funciones prorrogadas el CONUEP, cuyas actuaciones se sujetarán a las disposiciones de esta Ley". Este el texto de la primera disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Pido a la Comisión que amplíemos los plazos, pues, justamente como se estableció contra mi criterio un colegio electoral diferente para la Asamblea universitaria, los plazos se vuelven poco limitados. Yo plantearía que se convoque dentro de los 30 días y que los colegios electorales se realicen no más allá de 45 días y que dentro de los 90 días contados a la vigencia de la Ley, se reunirá el CONESUP y procederá a designar su Presidente. De esa manera hay tiempo, que no es obligatorio, si funcionan las cosas como deben funcionar rápido, entonces no hay problema, pero en cambio le estamos dando algún nivel legal. Concretamente, 30 días para convocar, 15 días más que para que reúnan los colegios electorales en el inciso primero y 90 días de la vigencia de la Ley, para que los ocho miembros designados del CONESUP se posesionen y procedan a designar al Presidente del CONESUP. Estoy poniendo tiempo lógico, pero si se reúnen antes, en buena hora. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, simplemente para

indicar que yo he presentado oportunamente una disposición general décima octava y una nueva disposición transitoria que no han sido tratadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo trataremos cuando lleguemos a su momento, honorable Gómez. Es una disposición añadida, la trataremos cuando hayamos terminado las disposiciones que se están tratando. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, se da un poco más de amplitud para las convocatorias, por lo tanto se aceptan los plazos establecidos por el abogado honorable León Roldós.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la disposición transitoria, con las observaciones aceptadas del honorable Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la primera disposición transitoria, con las modificaciones propuestas respecto a plazos por el diputado León Roldós, que se refieren a 30 días para la convocatoria por parte del Tribunal Supremo Electoral, 15 días adicionales para la integración de los colegios, 90 días para la posesión de sus dignatarios. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y dos votos de setenta y nueve diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. En el plazo máximo de 120 días desde su vigencia, el Presidente de la República dictará el Reglamento General de la presente Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación". Este el texto de la segunda disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Someta a

votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la segunda disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y cinco votos a favor de setenta y nueve diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. El CONESUP y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, elaborarán o reformarán los otros reglamentos mencionados en la presente Ley para su aplicación, en el plazo de un año a partir de la fecha de su expedición, con excepción de aquellos para los que se determina un plazo menor". Este el texto de la disposición tercera, señor Presidente. -----

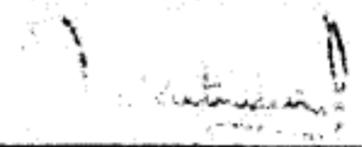
EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y siete diputados a favor, de setenta y nueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. Las instituciones de Educación Superior reformarán sus estatutos para adecuarlos a las disposiciones de esta Ley, en el plazo de ciento ochenta días desde su vigencia y los someterán al CONESUP para su aprobación". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, no hay inscritos al debate. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la disposición transitoria quinta, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de ochenta honorables diputados presentes en la sala, setenta y seis votan por el texto de la disposición quinta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta. Los actuales rectores, vicerrectores y demás autoridades académicas legalmente elegidas de las universidades y escuelas politécnicas, continuarán en sus funciones hasta la finalización del período de su mandato. Los procesos electorales que deban darse hasta que se cumplan lo ordenado en la disposición transitoria quinta, se someterán a los procedimientos de los estatutos vigentes, pero los candidatos deberán reunir los requisitos que manda la presente Ley". Este el texto de la disposición sexta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído de la sexta disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y un diputados presentes en la sala, de ellos, setenta y uno votan a favor del texto de la disposición sexta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Punto de orden, honorable Medina. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Dé lectura nuevamente a la disposición transitoria que acabamos de aprobar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer nuevamente la disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta. Los actuales rectores, vicerrectores y demás autoridades académicas legalmente elegidas de las universidades y escuelas politécnicas, continuarán en sus funciones hasta la finalización del período de su mandato. Los procesos electorales que deban darse, hasta que se cumplan lo ordenado en la disposición transitoria quinta, se someterán a los procedimientos de los estatutos vigentes, pero los candidatos deberán reunir los requisitos que manda la presente Ley". Aclaro, señor Presidente, que este texto me fue entregado por el señor Presidente de la Comisión, excluyendo una frase de lo que estuvo repartido. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente disposición, señor Secretario. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, acogiendo la insinuación de algunos compañeros legisladores, propongo que todas las disposiciones transitorias se lean de corrido, para ganar un poco de tiempo y luego aquellas que tienen alguna observación sean discutidas y atendidas en su nueva redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Lo eleva a moción honorable Cordero?

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Sí, lo elevo a moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, la moción del honorable Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción propuesta por el honorable Cordero, en el sentido que Secretaría General dé una lectura corrida a todas las disposiciones transitorias que faltan y que, luego, su texto, de haber observaciones, sea discutido uno a uno, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. -----

Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de ochenta y cuatro diputados presentes en la sala, sesenta y ocho apoyan la moción del honorable Cordero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción. Proceda conforme a lo solicitado por el honorable Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Séptima disposición. Los actuales representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, ante los órganos colegiados, continuarán en sus funciones hasta la finalización del período para el cual fueron electos. Los procesos electorales que deban darse hasta que se cumpla lo ordenado en la disposición transitoria quinta, se someterán a lo previsto en la disposición transitoria precedente. Octava. Las universidades y escuelas politécnicas, en el plazo de cinco años a partir de la vigencia de esta Ley, deberán tener en su planta docente por lo menos un 25% de profesores con título de posgrado. Décima. Los convenios interuniversitarios para auspicio y coauspicio de estudios y revalidación de títulos que se hayan celebrado con anterioridad a la vigencia de la presente Ley con actividades extranjeras, mantendrán su validez y deberán registrarse en el CONESUP. Este organismo determinará los procedimientos para ajustarse a las disposiciones de esta Ley. Décimo tercera. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos, los institutos de música, danza, teatro, arte, educación religiosa y sus conservatorios, legalmente autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura, continuarán funcionando legalmente, pero deberán presentar al CONESUP la documentación que justifique su creación y funcionamiento dentro del plazo de ciento ochenta días desde la expedición de esta ley para su correspondiente registro. El CONESUP y el Ministerio de Educación, coordinarán los procesos de traspaso de naturaleza académica de los institutos al Sistema Nacional de Educación Superior. La calidad de centros de educación superior de los institutos técnicos y tecnológicos, excluye el nivel de estudios secundarios, debiendo producirse una independencia en su régimen académico y normativo, que

fuere incompatible con lo dispuesto en la presente Ley. Podrá funcionar como anexo de un instituto superior técnico o tecnológico, un establecimiento de educación media de especialidades afines. La concesión de títulos corresponderá a cada nivel. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos, así como los institutos de música, danza, teatro, arte y los conservatorios fiscales o cofinanciados por el Estado que a la vigencia de la presente Ley estén integrados a nivel de bachillerato como soporte académico para la formación de la educación superior, mantendrán la misma estructura administrativa y financiera. Si algún instituto superior técnico o tecnológico no calificare para ingresar al Sistema Nacional de Educación Superior perderá tal calidad. El CONESUP, en coordinación con el Ministerio de Educación, resolverá lo pertinente. Décimo sexta. La Secretaría General del CONUEP será la base para la conformación de la Secretaría técnica administrativa del CONESUP, el que tiene la facultad de organizar esta dependencia con los empleados y trabajadores que a la vigencia de esta Ley se encuentre laborando en el CONUEP, en concordancia con las disposiciones y las otras leyes pertinentes. Décimo séptima. Los profesores que patrocinaron la creación de centros de educación superior, transferirán mediante escritura pública los bienes a dichos centros, en el lapso de ciento veinte días contados desde la fecha de expedición de esta Ley. Décimo octava. Aquellas universidades cuya creación se encuentra en trámite en el CONUEP o en el Congreso Nacional, y hubieren presentado la documentación de acuerdo con el artículo siete de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas a la fecha de vigencia de esta Ley, continuarán su trámite en el Congreso Nacional, después de haber recibido el informe favorable y obligatorio del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Igualmente el Ministerio de Educación evacuará todas las peticiones de creación de institutos técnicos y tecnológicos, con anterioridad a esta Ley y concluirá todos los trámites pertinentes. Vigésimo tercera. A la expedición de esta Ley, las universidades y escuelas politécnicas creadas por ley, mantendrán su

calidad jurídica como centros de educación superior. Las instituciones que estuvieren funcionando ilegalmente bajo la denominación de universidades, escuelas politécnicas o institutos técnicos y tecnológicos o sin un convenio internacional legalmente aceptado, serán clausuradas por el funcionario competente, a pedido del Presidente del CONESUP, organismo que resolverá la forma de legalizar los estudios que hubieren realizado los alumnos de estas instituciones. Los responsables de estos establecimientos serán enjuiciados penalmente por el CONESUP por estafa y delito contra la fe pública. Vigésimo cuarta. Las extensiones, programas de educación a distancia y posgrados que a la vigencia de la presente de Ley funcionaren sin la aprobación del CONUEP, deberán someterse al proceso de aprobación en un plazo máximo de seis meses. Vigésimo quinta. La presente Ley prevalecerá sobre todas las disposiciones legales que se le opusieren". Este, señor Presidente, el texto de las disposiciones transitorias, que hasta este momento no han sido aprobadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION A LA SEÑORITA NINA PACARI VEGA, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración para el debate si existen observaciones a los artículos leídos. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señorita Presidenta. Al inicio de la disposición y análisis de los artículos que fueron propuestos en primera instancia por el señor Presidente de la Comisión, para que se lea y se aprueben en conjunto, yo había hecho ya la observación correspondiente a la disposición transitoria décimo tercera e inclusive fue aceptada por el señor Presidente. En el tercer párrafo de la disposición transitoria décimo tercera, por favor, que se incluya, luego de: "estructura administrativa y financiera", "con un presupuesto específico correspondiente del Ministerio de Educación", puesto que los institutos

superiores técnicos y tecnológicos, al pasar al sistema de educación superior, prácticamente no tendrían infraestructura física, presupuesto, absolutamente nada. Por eso, es importante determinar este aspecto y solicito a los señores legisladores que apoyen este añadido. Y en el segundo párrafo de la misma disposición transitoria, que se cambie por lo siguiente: "Podrá funcionar como anexo de un instituto superior técnico o tecnológico, un establecimiento de educación media de especialidades afines", simplemente se diga: "Podrá funcionar como unidad educativa...", porque luego se indica la concesión de títulos corresponderá a cada nivel y eso tiene que mantenerse. Esto es lo que quiero, señorita Presidenta, señores legisladores, que se tome en cuenta para la aprobación de esta disposición transitoria décimo tercera, señor Presidente de la Comisión, como un favor especial a la institución de educación superior. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Ojalá el doctor Cordero lo escuche. Yo tengo varias observaciones. Tengo a la disposición transitoria décimo quinta, que ya fue aprobada, pero yo quisiera agregar un inciso a esa transitoria quinta, porque no empata con los textos que hemos aprobado sobre registros del CONESUP, de títulos. Si usted me da licencia, señorita Presidenta, leo la décimo quinta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, honorable. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Dice: "Los ecuatorianos y los extranjeros que se encuentren laborando en el país, tienen el plazo de seis meses desde la fecha de vigencia de esta Ley, para acreditar su título en el CONESUP. Para este efecto, la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP coordinará con las universidades y escuelas politécnicas para facilitar el suscrito requisito". Esto ya está aprobado, pero nosotros hemos aprobado también hoy día, -----

las disposiciones legales, por el cual los registros en las generales, los registros de los títulos le corresponde a las universidades informando al CONESUP. Entonces yo preferiría un inciso muy simple, que diría: "Al efecto el procedimiento será similar a la disposición general tal". No lo tengo a la mano en este rato, esto es por la vía de las universidades y escuelas politécnicas. O sea, para que no crean que tienen que ir al CONESUP los profesionales, porque ahí no tenemos salida. Entonces, quisiera empatar la transitoria con la general, esto es en cuanto a un inciso que se agregue a la décimo quinta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Si me perdona, honorable León Roldós, solamente para no proceder, de pronto, al debate antes de hora, que les rogaría a los honorables diputados a simplemente ubicar qué artículos son los que estarían siendo observados, para proceder a la votación de los no observados y, luego, entrar al debatir los observados, para mantener un poquito de orden. Nada más. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Yo planteo un inciso a la décimo quinta, planteo también una reforma a la décimo séptima, planteo una reforma a la vigésimo segunda, otra a la vigésimo tercera y otra a la vigésimo cuarta. Estas son las reformas que yo plantearía. Gracias. Y tengo aparte una disposición transitoria al igual que Raúl López, que se debe agregar al final del contexto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias honorable. Honorable Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Señorita Presidenta, simplemente dos observaciones que rogaría al colega Juan Cordero, si las tomamos en cuenta. Primero, en la disposición octava, cuando se establece que en el plazo de cinco años, luego de la vigencia de la ley, el personal de planta docente dice: "no debe tener menos de un 25% de profesores con título de posgrado". Yo creo que en el espíritu de los parlamentarios está que esta Ley permita cualificar la

calidad académica. Yo quisiera plantear que en vez del 25%, se ponga el 50%, para que exista... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Posso, nuevamente, si me perdona, únicamente que se identifique qué artículo sería el observado, para luego entrar al debate, por mero procedimiento. Le agradecería únicamente hacerlo. -----

EL H. POSSO SALGADO. La disposición octava y la disposición décimo sexta. Las dos disposiciones donde yo tengo observaciones, voy a acercarme donde el colega Juan Cordero para ver si coincidimos en los textos. -----

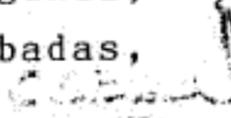
LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable Susana González. -----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Sí, señorita Presidenta, hubo una confusión, por favor, mi intervención será cuando se trate el artículo 54. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Para la disposición vigésima tercera tengo una observación, intervendré oportunamente, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Más observaciones? Al no haberlas, señor Secretario, dé a conocer a los señores diputados los artículos que han sido observados, para que esos se deje para el debate y los que no han sido observados sométase a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señorita Presidenta. A las disposiciones transitorias: La octava, observa el diputado Posso. Décimo tercera, Hugo Moreno. Décimo sexta, Antonio Posso. Décimo séptima, diputado Roldós. Vigésima tercera, Honorable Roldós y honorable Cordero. Vigésima cuarta, diputado Roldós. La décima quinta y la vigésima segunda, de las disposiciones transitorias fueron aprobadas, 

reconsideradas, a ellas el diputado León Roldós propone reconsideración de la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con las disposiciones transitorias leídas, con excepción de aquellas que han merecido observación de los señores diputados, esto es, siete, diez, dieciocho y veinticinco, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señorita Presidenta, permítame proclamar resultados de esta votación. De ochenta y cuatro diputados presentes en la sala, ochenta aprueban los textos de las disposiciones transitorias antes enunciadas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Han sido aprobadas las disposiciones: séptima, décima, la dieciocho y la veinticinco. Aprobadas. Como ha sido planteada la reconsideración de la reconsideración, de las disposiciones doce y quince, se necesita una unanimidad. ¿También la vigésima segunda? Perdón, entonces la quince y veintidós. Se requiere unanimidad y con esa información, señor Secretario, proceda a la votación. Honorable León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Como ya lo expresé, es que hoy día hemos fijado otro mecanismo de registro, ya no en el CONESUP sino en las universidades y escuelas politécnicas para que le remitan al CONESUP. Entonces, como esto estaba registrado en el CONESUP, tenemos que coger en el mismo mecanismo que habíamos establecido y este es el motivo por el que planteo la reconsideración de la décimo quinta. Y, en cuanto a la décimo segunda, yo quiero aclarar que este es el último texto presentado por la Comisión, en el texto del proyecto era vigésimo tercera, así que en la vigésima segunda no hay tal en reconsideración, es un problema de cambiar el texto el 21 de diciembre se cambió el número de la transitoria. El texto que hoy está en la vigésima segunda, no es para reconsideración, es un texto que no fue aprobado, sino fue aprobado el de la vieja ley. Por favor, yo quisiera esto aclarar. Solamente reconsideración de la reconsideración en la disposición transitoria quinta. En la disposición transitoria vigésimo segunda no hay

reconsideración de la reconsideración, no se ha votado el texto, lo que se votó fue bajo el proyecto presentado por la Comisión el día 23 de septiembre. Esto quisiera aclarar. Gracias. -----

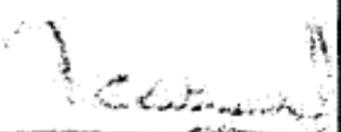
LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias honorable. Tomando en consideración lo expresado por el honorable León Roldós, que Secretaría se permita verificar aquella situación para darle el procedimiento respectivo, respecto de la disposición vigésimo segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Presidenta, honorables diputados: En la sesión del miércoles 15 de diciembre se aprobaron todos los artículos y disposiciones no observados, entre los que está incluida la disposición transitoria número 22, a la que se refiere el diputado Roldós. Además, el honorable Jaime León planteó la reconsideración de todos los artículos o disposiciones que no habían sido reconsiderados y esa reconsideración fue negada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siendo así ratificada, pero le rogaría honorable hacer uso de los micrófonos desde la curul respectiva. En todo caso, de acuerdo a la información dada por Secretaría, están dados los procedimientos y se trata de reconsideración de reconsideración y para ello se necesita unanimidad. Secretaría recepte la votación respecto de este punto, de las disposiciones décima quinta y vigésima segunda. Honorable le rogaría, con todo comedimiento, desde su curul hacer uso de la palabra. Audio para el honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Yo le solicito, señorita Presidenta, que se lea el texto, la vigésimo segunda disposición transitoria que se votó y cuál era la actual vigésimo segunda transitoria. Ahí está todo el problema. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría proceda con lo solicitado por el honorable León Roldós. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Presidenta, me permito informar a usted y a la Cámara que lo que se aprobó como vigésimo segunda disposición transitoria es el siguiente texto: "Dentro de los seis meses posteriores a su constitución, el CONESUP emitirá el Reglamento de Régimen Académico". El 21 de diciembre de 1999, a las 08h30, ingresan nuevos textos propuestos por la propia Comisión, respecto de los cuales el diputado León Roldós, pide la reconsideración. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. No, no. No pido reconsideración de nada, porque no se votó. Por favor, señor Secretario, el texto que se lea, cual es el vigésimo segundo, no se ha votado, antes era el vigésimo tercero, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto de la disposición vigésimo segunda ha sido leída por Secretaría, conforme ha sido aprobado por el Congreso Nacional. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. No, no. Del texto, por favor, que estamos votando en este momento, que el proyecto que se votó era vigésimo tercera, por favor, señor Secretario, que se lea cual es lo que yo estoy impugnando. Estoy impugnando lo que ayer era vigésimo tercera y hoy pasó a ser vigésimo segunda, eso es lo que estamos considerando, que se lea el texto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Hasta que Secretaría identifique el texto que ha sido aprobado, damos la palabra al señor Presidente de la Comisión, honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señorita Presidenta, hemos aprobado un procedimiento y creo que si queremos obviar vayamos siguiendo el orden de los artículos; de tal manera que, cuando llegemos a la disposición vigésimo segundo aclaremos, porque hay observaciones que hemos acogido, a artículo anteriores, y esto nos permitiría avanzar. Si es que ha habido alguna confusión hay que rectificarla, por supuesto, porque no podemos cambiar la aprobación solo porque se haya

cambiado el número de la disposición. Estoy de acuerdo con el honorable León Roldós, que si es que hay un error hay que corregirlo. Yo propongo que se debata concretamente el artículo octavo que es el primero que está con observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Presidenta, permítame informar, Secretaría ha verificado la documentación efectivamente y le pido disculpas al honorable León Roldós no ha sido conocido el texto que en el proyecto aparece como vigésimo tercero. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siendo así y con el pedido del honorable Juan Cordero, Presidente de la Comisión, se abre el debate para la disposición octava y damos seguimiento para concluir con el proyecto de Ley. En consideración la disposición transitoria octava. Secretaría dé lectura. Honorable Antonio Posso, punto de orden. -----

EL H. POSSO SALGADO. Sí, sobre la octava hay un criterio de consenso, que lo conoce ya el señor Presidente de la Comisión, no sé si para mejorar el procedimiento el colega Cordero dé a conocer cuál es el criterio y con eso avanzamos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, Secretaría dé lectura al texto alternativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No ha sido presentado en Secretaría, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Juan Cordero, Presidente de la Comisión. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. El honorable Posso sugirió que se incrementa un poco el número de docentes con título de posgrado. Hemos conversado, hemos analizado y hemos visto que se puede incrementar a un 30%, porque incrementar en una cantidad demasiado grande va también a hacer que se trate de buscar posgrados con mucha ligereza. El posgrado

es la formación académica más profunda que tiene que darse a nivel superior. Aceptamos la propuesta de subir a un 30%, él esta de acuerdo; por lo tanto someta a votación, señorita Presidenta, si usted juzga conveniente. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Con las acotaciones realizadas por el señor Presidente de la Comisión, Secretaría dé lectura al texto que se pondría en consideración y recéptese la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición octava. Las universidades y escuelas politécnicas, en el plazo de 5 años a partir de la vigencia de esta Ley, deberán tener en su planta docente por lo menos un 30% de profesores con título de posgrado. Este el texto que recoge la observación del diputado Antonio Posso. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, proclamo resultados con su venia. Ochenta y cinco diputados presentes en la sala, ochenta y uno a favor de la octava disposición transitoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiente disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Décimo tercera objetada por el honorable Hugo Moreno, en el sentido de que en el inciso tercero se añada la frase: "... con un presupuesto específico correspondiente del Ministerio de Educación". Y le rogaría al Diputado, con la venia de la señorita Presidenta, me aclare, no logré tomar el texto de la segunda observación.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Extiendo la aceptación del señor Presidente a este añadido, que se cambie en el segundo párrafo lo que corresponde y dice: "Podrá funcionar como anexo de un instituto superior técnico o tecnológico un establecimiento de educación media de especialidad técnicas",

que esto se cambie por: "unidad educativa", porque lo que sigue a continuación clarifica totalmente el contenido de esta disposición transitoria, la concesión de títulos corresponderá a cada nivel. Si es que me acepta también esta parte, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señorita Presidenta, me refiero primero al anexo del tercer inciso. Es correcto que también se proteja la parte financiera de los institutos públicos; por lo tanto, acepta la Comisión este añadido, quedaría así, si me permite. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, honorable. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Como soporte académico para la formación en la educación superior, mantendrán la misma estructura administrativa y financiera con el presupuesto específico correspondiente del Ministerio de Educación". Se acepta ésta. En cuanto a la otra observación, cuando vayamos a debatir la nueva Ley de Educación General, que la estamos preparando, ahí se establecerá ya como norma permanente la existencia en unidades educativas, actualmente no existen de manera generalizada; por lo tanto, creo que esta observación tendríamos que incorporar a la nueva Ley de Educación General que estamos preparando y que quizás para fines de enero ya entreguemos en Secretaría. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Al no existir más observaciones y con las observaciones aceptadas por el Presidente de la Comisión, procédase a receptor la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la décimo tercera disposición transitoria, texto de la Comisión, con la observación recogida por la Comisión propuesta por el diputado Hugo Moreno, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de ochenta y cinco diputados presentes,

ochenta y uno apoyan el texto, votan por el texto de la décimo tercera disposición transitoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiente disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Décimo sexta disposición. La Secretaría General del CONUEP será la base para la conformación de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, el que tiene la facultad de organizar esta dependencia con los empleados y trabajadores que a la vigencia de esta Ley, se encuentra laborando en el CONUEP, en concordancia con sus disposiciones y las de otras leyes pertinentes". Hasta aquí la disposición observada por el diputado Antonio Posso. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Bueno, en este tema igualmente habíamos conversado con el Presidente de la Comisión, el colega Juan Cordero, y tenemos entendido que existe un acuerdo ya de consenso. Le rogaría al colega, si usted lo permite, para que él mismo dé lectura al texto final. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Yo me reservo, porque, justamente, ya sé en qué consiste el error en que ha habido entre los dos textos, para explicarlo en su momento. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Honorable Juan Cordero, Presidente de la Comisión. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Estamos en la disposición décimo sexta. Vale corregir y precisar lo que es la Secretaría General Permanente. Incorporamos la palabra "Permanente", que es el nombre exacto que tiene la Secretaría General, y al final creo que sí vale la pena precisar que los funcionarios y empleados del CONUEP estén garantizados

en su permanencia. Por lo tanto, me permite leer, señorita Presidenta, como quedaría la redacción. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, dé lectura a la redacción final. -----

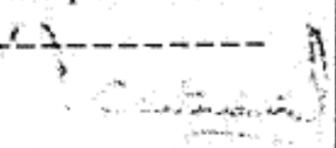
EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Décimo sexta. La Secretaría General Permanente del CONUEP será la base para la conformación de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, el que tiene la facultad de organizar esta dependencia con los empleados y trabajadores que a la vigencia de esta Ley se encuentren laborando en el CONUEP, a quienes se garantiza su estabilidad y en concordancia con sus disposiciones y las de otras leyes pertinentes". Añadimos "a quienes se garantiza su estabilidad". Con estas incorporaciones someta a votación, señorita Presidenta, si usted está de acuerdo.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría someta a votación el texto de la disposición transitoria décimo sexta, con las observaciones acogidas por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición transitoria décimo sexta, con las observaciones recogidas por la Comisión planteada por el honorable Antonio Posso, los señores diputados que estén de acuerdo con este texto sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de ochenta y cinco honorables presentes en la sala, setenta y cuatro votan por el texto de la décimo sexta disposición transitoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado. La siguiente disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Décimo séptima, observada por el honorable León Roldós. "Los promotores que patrocinaron la creación de centros de educación superior transferirán mediante escritura pública los bienes a dichos centros en el lapso de 120 días contados desde la fecha de expedición de esta Ley". -----



LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable León Roldós. -----

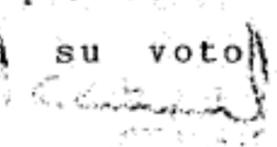
EL H. ROLDOS AGUILERA. Estamos hablando de leyes de instituciones que ya existían, no se aplica la disposición que ya resolvimos de que los bienes tienen que transferirse en propiedad, ¿por qué? Porque varias universidades autorizadas tienen los bienes en comodato. Yo quisiera agregar, señor doctor Cordero, una frase que exprese: "Los comodatos que actualmente tienen tales centros de educación superior no podrán extinguirse sin autorización del CONESUP". De esa manera no puede ser que el que tenga un local, mañana simplemente despacha a la universidad. Los comodatos que están en vigencia no podrán extinguirse sin autorización del CONESUP, de esa manera queda claro, que la extinción puede ser porque ya codificaron un local, o cosas parecidas. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Con el mismo honorable León Roldós habíamos analizado, que el comodato es una figura que puede ser concluida con la disposición de quien establece el comodato. Aquí, yo no sé si será pertinente que nosotros alteremos el espíritu de esta disposición, pero si es pertinente, yo creo que valdría la pena aceptar, porque de lo contrario realmente quedarían las universidades sin bienes en comodato. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siendo así, ha sido aceptada la observación por el honorable Juan Cordero, Presidente de la Comisión. Secretaría someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Décimo séptima disposición transitoria. Texto de la Comisión como segundo inciso se añade la siguiente frase: "Los comodatos que actualmente tienen tales centros de educación de superior no podrán extinguirse sin autorización del CONESUP". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor, expresen su voto



levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de ochenta y cinco diputados presentes en la sala, sesenta votan a favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha sido negado. Rectifique la votación Secretaría. A los señores diputados mucho les agradecería tomar atención respecto de la discusión que estamos llevando y ocupar sus curules para facilitar el conteo de los votos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación respecto de la décimo séptima disposición transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo con la décimo séptima disposición transitoria, texto de la Comisión, con el inciso leído por Secretaría a propuesta del honorable León Roldós, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. En esta ocasión, setenta y nueve diputados presentes, cincuenta y seis votan a favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Lamentablemente ha sido negado. Siguiente disposición transitoria. Honorable Juan Cordero.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Habiéndose negado esta posibilidad por razones de tipo jurídico, señorita Presidenta, yo pediría que se vote el texto como presentó la Comisión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Eso mismo es lo que se ha solicitado. Por favor, que se lea el texto que presentó la Comisión, texto original, y se someta a votación, una vez que ha sido negado con el agregado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición décimo séptima. Los promotores que patrocinaron la creación de centros de educación superior transferirán mediante escritura pública los bienes a dichos centros en el lapso de 120 días, contados desde la fecha de expedición de esta Ley". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto para la décimo séptima disposición transitoria, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados.

Setenta y nueve diputados en la sala, sesenta y cinco votan a favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado la disposición de la Comisión. Siguiendo texto en consideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición transitoria vigésimo tercera, observadas por los diputados José Cordero y León Roldós. "A la expedición de esta Ley, las universidades y escuelas politécnicas creadas por ley, mantendrán su calidad jurídica como centros de educación superior. Las instituciones que estuvieren funcionando ilegalmente bajo la denominación de universidades, escuelas politécnicas o institutos técnicos y tecnológicos o sin un convenio internacional legalmente aceptado, serán clausuradas por el funcionario competente, a pedido del Presidente del CONESUP, organismo que resolverá la forma de legalizar los estudios que hubieren realizado los alumnos de estas instituciones. Los responsables de estos establecimientos serán enjuiciados penalmente por el CONESUP por estafa y delito contra la fe pública". Este el texto de la vigésimo tercera disposición transitoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración, señores diputados. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señorita Presidenta, este artículo tal como está redactado crea los siguientes problemas. Se refiere a las instituciones que estuvieren funcionando al momento de la expedición de la Ley. Cuando se termina penando, estableciendo sanción penal, a lo que viene funcionando por haber ostentado un nombre de universidad, sin haber estado legalmente autorizado, se está dando un efecto retroactivo a la Ley Penal y eso es absolutamente inconstitucional. Podemos penar a futuro luego de establecido el correspondiente tipo penal, pero no a lo que ha venido funcionando. Bien está clausurar, no permitir que sigan funcionando, si como universidades, escuelas politécnicas o centros de educación superior, no están legalmente

autorizadas. Hay que corregir el texto en ese sentido. Pero al último al referirse a la sanción penal, dice: "serán enjuiciadas penalmente por el CONESUP", yo no creo que el CONESUP tenga potestad jurisdiccional para enjuiciar, por estafa y delito contra la fe pública. Puede no haber estafas, la estafa exige que mediante engaño alguien se haga entregar algo, utilizando falsos nombres, falsas calidades, empleando manejos fraudulentos; para obtener una prestación económica, y puede ser que estos benditos e ilegales centros estén funcionando en forma gratuita, puede no haber ataque contra la propiedad. Sí hay un delito contra la fe pública, posiblemente, pero ¿cuál? Los delitos contra la fe pública son tratados desde el artículo 318 al 367 del Código Penal, ¿a cuál delito nos estamos refiriendo? Por tanto, ante esa indeterminación yo creo que para solucionar el problema sería de precisar e indicar de los responsables de esta infracción, de venir funcionando utilizando ilegalmente el nombre de universidad, los que funcionaren en el futuro utilizando el nombre de universidad o escuelas politécnicas, deben ser sancionados con seis meses a cinco años de prisión, crearíamos un tipo penal; pero, además, es que no se puede sancionar a los responsables de los establecimientos, hacer que los responsables de los establecimientos no tengan nada que ver en la infracción. No necesariamente ellos vendrían a ser a su vez los responsables de la utilización del falso nombre. Yo creo que debería ponerse de acuerdo, con todo respeto, el señor Presidente de la Comisión con los miembros de la misma para redactar en forma más técnica este tipo penal. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. En primer lugar, quisiera señalar de que, ya en infracción penal, las "universidades", entre comillas, funcionen sin autorización, o sea no es que está creando el tipo penal, decir que de este momento se va a crear el tipo penal, es justamente darle la bendición, sacramentar a todos los piratas con nombre de universidad

estatal y eso creo que es negativo. Estaría dispuesto a que le quitemos por estafa y delito contra la fe pública y ponga, de acuerdo con el Código Penal vigente. Así como en el comodato, la decisión de no incluirlo favorece a lo que llamaba el colega Posso a las universidades de garaje, porque la gran mayoría de las universidades no tienen bienes, lo tienen los dueños del membrete, así como esto, hoy, si nosotros queremos poner aquí que recién vamos a crear un tipo penal, estamos dándole la bendición a todas las universidades piratas, si eso queremos poner, pongámosle, vamos a bendecir a las universidades piratas en el Ecuador. Yo estoy de acuerdo de que no pueden, quizás, entrarse a descalificar ya por estafa y delito contra la fe pública, pero puede ponerse sancionable de acuerdo con el Código Penal vigente. Si no hay el tipo penal, que creo que sí existe, y creo que existe estafa, porque se entregan títulos indebidos, pero no tipifiquemos la infracción, pero no pongamos como que recién se comete infracción; y, en segundo lugar, quisiera agregarle un inciso que textualmente exprese: "Sus títulos no podrán registrados en los colegios profesionales", porque sino, por favor, mejor reemplazamos la disposición transitoria con una que diga: "legalizamos todas las universidades piratas en el Ecuador". Gracias.

ARCHIVO

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Rubén Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA ALZAMORA. Gracias, señorita Presidenta. La pregunta que quiero hacer al señor Presidente de la Comisión es: ¿qué va a pasar con aquellas universidades que han solicitado el debido registro, y que no han sido aprobadas todavía para funcionar como tales, porque sabemos que muchísimas universidades han pedido ya la autorización legal para que puedan realmente funcionar? ¿qué pasa con aquellas universidades que todavía no están legalmente aceptadas dentro del CONUEP? Esa es la pregunta que quisiera hacer. ¿Qué solución se va a dar ahí? Gracias. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO NACIONAL, INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

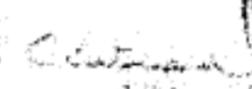
EL H. CORDERO IÑIGUEZ. De las exposiciones, señor Presidente, surgen algunas correcciones que podemos hacer a este artículo vigésimo tercero, me parece que es correcta la apreciación hecha por el doctor José Cordero, en el sentido de que no podemos dar efecto retroactivo a la sanción; por lo tanto, podríamos poner: "Las instituciones que funcionaren ilegalmente...", y eso sí sería un efecto a futuro. En cuanto a la última parte, creo que si ponemos con el siguiente texto, podría obviarse la dificultad, si usted me autoriza leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Legislador. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Organismo que resolverá la forma de legalizar los estudios que hubiesen realizado los alumnos de estas instituciones. Los responsables de estos establecimientos serán enjuiciados sin perjuicio..." Perdón, voy a corregir, señor Presidente. Voy a leer nuevamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "A la expedición de esta Ley, las universidades y escuelas politécnicas creadas por ley mantendrán su calidad jurídica como centros de educación superior. Las instituciones que funcionaren ilegalmente bajo la denominación de universidades, escuelas politécnicas o institutos técnicos y tecnológicos, o sin un convenio internacional legalmente aceptado, serán clausuradas por el funcionario competente. A pedido del Presidente del CONESUP, organismo que resolverá la forma de legalizar los estudios que hubieren realizado los alumnos de estas instituciones, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes a que hubiere lugar". Quisiera añadir, señor Presidente, que la Comisión está preparando un proyecto de reformas al Código Penal que sobre estos temas que va a ser llegar oportunamente a la Comisión de lo Civil y Penal.



EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto planteado por el honorable Cordero. Señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la vigésima tercera disposición transitoria en el texto que fue leído por el señor Presidente de esta Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro diputados presentes, setenta y nueve votan por esta disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Vigésimo cuarta. Las extensiones, programas de educación a distancia y posgrados, que a la vigencia de la presente Ley, funcionaren sin aprobación del CONUEP, deberán someterse al proceso de aprobación en un plazo máximo de seis meses". Le informo, señor Presidente, que esta fue observada por el diputado Roldós.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Yo quisiera agregarle: "... de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas", porque aquí estamos estableciendo un mecanismo bastante más complejo, que por lo demás estoy de acuerdo, para crear extensiones y posgrados. Entonces, tiene que ser: "de conformidad con Ley vigente", actualmente, porque ya están operando esos posgrados y extensiones. Esta es la observación que quisiera hacer. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Se acepta la observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la vigésimo cuarta disposición transitoria, con la observación hecha por el diputado León Roldós, aceptada por la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro diputados presentes en la sala, ochenta y dos votan por el texto de esta disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Los minutos que usted no estuvo en la Presidencia se presentó un conflicto porque se me dijo que la disposición transitoria décimo quinta y vigésimo segunda habían sido ya aprobadas y reconsideradas y, por lo tanto, habría que plantearse, si se quiere modificar, reconsideración de reconsideración. Si usted me da licencia, voy a dar lectura a lo que se aprobó en la sesión correspondiente bajo el texto del 15 de setiembre del 99, como disposición transitoria décimo quinta y como disposición transitoria vigésimo segunda, que no tiene nada que hacer con los textos actuales y le explico porqué, porque hubo una rectificación desde la disposición transitoria décimo cuarta en la numeración. Eso fue el problema que hubo, por lo tanto, aquí <sup>ARCHIVO</sup> no cabe reconsideración de reconsideración, simplemente tenemos textos no aprobados. La décimo quinta que se aprobó, con la licencia suya, señor Presidente, dice: "Los conflictos que puedan producirse en la transición de los institutos superiores técnicos y tecnológicos al Sistema Nacional de Educación Superior, serán resueltos por una Comisión Ejecutiva que funcionará temporalmente integrada por representantes del CONESUP y de los ministerios de Educación y Finanzas". Esa disposición ahora es décimo cuarta. La décimo quinta que está en el texto que es la que yo objeto, objeto en una observación pequeña, dice: "Los profesionales ecuatorianos y los extranjeros que se encuentren laborando en el país tienen el plazo de seis meses de la fecha de vigencia de esta Ley, etcétera". Es decir, es otra disposición transitoria. La disposición transitoria vigésimo segunda, que se aprobó,

decía: "Dentro de los seis meses posteriores a su constitución, el CONESUP emitirá el Reglamento de Régimen Académico". La vigésimo segunda, que objeto y objeté por escrito, entonces vigésimo tercera, dice: "Desde la vigencia de esta Ley, las universidades y escuelas politécnicas no podrán ofertar títulos de doctorado, etcétera". Por lo tanto, del texto no hay reconsideración de reconsideración, simplemente es un texto no aprobado, sino por una adecuada rectificación en la numeración pasó esto. Por lo tanto, las observaciones mías son de primera votación, ni siquiera son reconsideraciones. Gracias, señor Presidente. -----

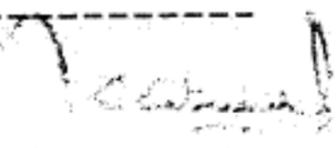
EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero son textos que han sido discutidos, honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Claro, lo que pasa es que estamos trabajando inicialmente con un texto de setiembre y ahora con un texto de diciembre, ahí está la diferencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cómo no. Señor Secretario, proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, efectivamente lo dicho por el diputado León Roldós, así es, cuando se apruebe la Ley y Secretaría haga el texto me han de autorizar cambiar la numeración de las disposiciones y con eso se arregla el asunto. "Disposición transitoria. Los profesionales ecuatorianos y los extranjeros que se encuentren laborando en el país tienen el plazo de seis meses desde la fecha de vigencia de esta Ley para registrar su título en el CONESUP, para este efecto la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP coordinará con las universidades y escuelas politécnicas, para facilitar el cumplimiento de este requisito". Hasta aquí el texto de esta disposición transitoria, observada por el diputado Roldós. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----



EL H. ROLDOS AGUILERA. Ojalá acepte la Comisión, al tenor de la disposición general sexta que establece que el mecanismo es desde las universidades y escuelas politécnicas y no un registro central del CONESUP. Nada más que esto. Al tenor de lo establecido en la disposición general sexta, con esto queda absolutamente claro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Se acepta, señor Presidente, el añadido propuesto por el honorable Roldós. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el añadido aceptado someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta disposición, con el añadido propuesto por el diputado Roldós y aceptado, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y dos diputados al momento de votar, setenta y nueve lo hacen a favor del texto propuesto para esta disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria. Desde la vigencia de esta Ley, las universidades y escuelas politécnicas no podrán ofertar títulos de doctorado como terminales de pregrado o habilitantes profesionales. No podrán tampoco abrir programas de doctorado en el nivel de posgrado o nuevas promociones de los que ya existen, sin contar con la autorización expresa del CONESUP. Los alumnos que se encontraren cursando carreras que a la fecha de la vigencia de esta Ley confieran título profesional de doctor, podrán acceder a esta titulación sujetándose a los requisitos y plazos que se determinarán en el Reglamento de Régimen Académico. Las universidades y escuelas politécnicas no podrán conceder títulos profesionales y grados de licenciado sino como terminales

de carrera". Esta la disposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros: Aquí hay dos observaciones que quisiera hacer. En el segundo inciso, con la licencia suya, señor Presidente. "Los alumnos que se encontraren cursando carrera o han egresado a la fecha de vigencia de esta Ley". Porque, por ejemplo, en la Universidad Central hay los títulos de doctor que solo egresados tienen que sacarlo, igual en las otras universidades; entonces, si estamos de alguna manera reconociéndole a los que ya están matriculados, también a los que han egresado, creo que eso es correcto. Y el último inciso: "Las universidades y escuelas politécnicas no podrán conceder títulos profesionales y grados de licenciados, sino como terminales de carrera". Ahí hay un problema de fondo, hay títulos históricamente establecidos a un nivel determinado, por ejemplo: el de licenciado en ciencias sociales y políticas, desde que existe la carrera de jurisprudencia en el Ecuador es al que egresa de cuarto curso, antes, en mi tiempo, con exámenes de grado orales. Entiendo que en otras universidades también. Y, qué sucede, en este momento, porqué, porque aún no habían acabado los estudios, las materias sociales, no de la materia jurídica, entonces, yo decía, pero esto es, he visto históricamente perdido en los archivos de la universidad. Entonces, personalmente creo que no sería justo en este momento, por lo menos para los que están cursando cortarles ese título, que no tiene otra significación con título académico, de acuerdo, pero que hace relación a una práctica y a una razón de ser, haber terminado los estudios sociales. Una o dos observaciones al tema. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: La observación hecha al segundo inciso es aceptada, de tal manera que: "Los alumnos que se encuentran

cursando carreras o haber egresado a la fecha de la vigencia de esta Ley...", porque en realidad hay muchos que necesitan que se les proteja un derecho adquirido. Pero, en cuanto al segundo aspecto, señor Presidente, estamos queriendo organizar mediante una Ley, el Régimen Académico. En este momento se está estudiando incluso la modificación de la carrera de ciencias jurídicas en todas las universidades, hay proyectos para reestructurarlos, estamos queriendo legislar para el futuro, sistematizar de tal manera que las personas sepan qué grado, qué título concede cada universidad y que sea de una manera generalizada para no crear dificultades. Yo le pediría al honorable Roldós que acepte esta disposición, porque es una disposición que va a regular mejor el régimen académico futuro de las universidades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Vigésima tercera, ordenación que corresponde a la disposición transitoria con el agregado propuesto por el honorable Roldós, en el sentido de que en el segundo inciso, después de: "Confieran título profesional de doctor, o hayan egresado", aceptado por el señor Presidente de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto para la disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro diputados presentes en la sala, setenta y cuatro votan por el texto de esta disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Paco Moncayo.

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Señor Presidente, durante la discusión de esta Ley, aquí debatimos el tema de los ingenieros de operación, sin embargo la disposición que aquí se planteó, que fue aceptada por todos los sectores, no está constando en el texto, por esta razón, me permito

proponer al Plenario del Congreso que aumentemos una disposición general con el texto que fue aquí discutido y aprobado que decía: "Los títulos de ingeniero de operación solo podrán ser otorgados por las universidades y escuelas politécnicas, debiendo expresamente ser identificados como de carrera intermedia". Solicito, señor Presidente, si es que hay apoyo para que conste esta nueva disposición general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Moncayo? Someta a votación la moción del honorable Moncayo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Paco Moncayo, sírvanse expresar su voto, levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro honorables diputados presentes en la sala, ochenta y dos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Primero, para tipificar que siento que la votación no fue justa en cuanto al tema de los licenciados, porque si aplicamos el criterio de que a los que están estudiando ya se les aplica el viejo régimen académico, no es justo, y creo que esto va a acarrear algunos problemas, pero en todo caso, la votación va a ser mayoritaria en la forma que se lo hizo. Yo estoy en contra de este criterio. En cuanto a disposiciones, tengo una transitoria agregada, y entiendo por una intervención de Raúl Gómez, que tiene una general y una transitoria, que esas se traten para de esa manera ya centrarnos en los pocos artículos que nos quedan de la parte general de la Ley. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase confirmar cuántos artículos faltan. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no han sido aprobados los quince artículos, la primera disposición general, las disposiciones décimo novena, vigésima y la solicitud propuesta por el honorable Raúl Gómez Ordeñana, respecto a una disposición transitoria y a una disposición general.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuáles artículos, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los artículos 12, 13, 24, 26, 29, 31, 54, 76, 78, 82, 89, 93, 99, 100, 105, primera disposición general, disposiciones transitorias décimo novena y vigésima y las constantes en el informe y las dos propuestas por el diputado Gómez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Entonces, vamos al primer artículo que no ha sido aprobado. Vamos al primer artículo que no ha sido aprobado, el 12 me parece. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Texto de la Comisión. "Artículo 12. El CONESUP estará integrado por nueve miembros: a) Dos rectores elegidos por las universidades públicas; b) Un rector elegido por las escuelas politécnicas públicas; c) Un rector elegido por las universidades y escuelas politécnicas particulares; d) Un rector elegido por los institutos superiores técnicos y tecnológicos; e) Dos representantes por el sector público, que serán el Ministro de Educación y Cultura y el máximo personero del organismo estatal de Ciencia y Tecnología o sus delegados o alternos, deberán ser o haber sido profesores universitarios o politécnicos y cumplir las condiciones que esta Ley establece para ser rector; f) Un representante por el sector privado que deberá ser un profesional de alto prestigio académico, designado por un colegio electoral integrado por los presidentes nacionales de las cámaras de la producción del país y de las federaciones nacionales de colegios profesionales; y, g) Un presidente del Consejo elegido de fuera de su seno con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Será un ex rector o un ex académico de prestigio que cumpla con

los requisitos para ser rector. Para los casos señalados en los literales a), b), c), d) y f), se elegirán también representantes alternos que deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para sus titulares. Los representantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares alternarán periódicamente entre las cofinanciadas por el Estado y las autofinanciadas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos, entre los fiscales y particulares, los miembros del CONESUP durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, con excepción del Ministro de Educación y el representante del organismo estatal de Ciencia y Tecnología y de sus delegados o alternos que son de libre designación y remoción. La convocatoria a los colegios electorales y el proceso de designación de los miembros del CONESUP será responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, organismo ante el cual tomarán posesión los designados y el Presidente". Este es el texto del artículo 12 que fue debatido en sesiones anteriores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Lo único que le agregaría, lo que plantié, creo que es injusto que la sociedad civil la definamos como la sociedad de los empresarios, y además de los colegios profesionales. Me decía un colega, es que esos son los que contratan a profesionales. Yo también creo que los trabajadores contratan para litigios de menores, los trabajadores contratan abogados para el litigio de trabajo; es decir que, no creo que la relación sociedad civil podemos equipararla. Yo plantié agregado "las centrales sindicales legalmente reconocidas", y me mantengo en ese planteamiento. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Sí, señor Presidente. Habiéndose aprobado las transitorias y las disposiciones generales, me permití solicitarle la palabra y usted me dispensará

el momento en que me la conceda para tratar de otro artículo, en donde lamentablemente por estar ausente gravando un programa para el Congreso con el señor diputado Enrique Camposano no pude estar presente, en donde se ha cometido un grave anacronismo, que el Congreso puede rectificar. Yo le pido que en su oportunidad me dé la palabra, cuando terminen los artículos que estamos viendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cómo no, honorable Proaño. Honorable Stalin Vargas. -----

EL H. VARGAS MEZA. Señor Presidente, recogiendo el sentimiento de los gremios de estudiantes, de trabajadores, de docentes, de las universidades, que consideran que esta conformación del CONESUP violenta la autonomía universitaria porque en lo fundamental lo que se trata es que se dirija desde afuera a la universidad con empresarios, y desde el sector privado nosotros consideramos que esto es inconstitucional, pese a que está en esa famosa transitoria de la Constitución, nosotros nos reservamos el derecho a plantear una reforma a la Constitución de la República; por eso no vamos a votar por esto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, ya hubo un debate sobre el tema y me parece que nuestra obligación al posesionarnos como diputados es respetar y hacer respetar la Constitución, aunque no estemos de acuerdo con algunos principios. Si no estamos hay que proponer, como se dijo, la reforma constitucional, pero mientras esté vigente la Constitución tenemos que cumplirla y hacerla cumplir. Por lo tanto, señor Presidente, yo sí considero que se debería votar el artículo 12 en los términos que se ha leído, añadiendo para darle más calidad al rector elegido por los institutos superiores técnicos y tecnológicos, algunas cualidades que si me permite leer las voy a dar a conocer, señor Presidente. -----

*Cordero*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Un rector elegido por los institutos superiores técnicos y tecnológicos, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica". Con este añadido le pediría, señor Presidente, someta a votación este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto con el añadido que ha indicado el honorable Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 12, con el añadido dicho por el diputado Cordero en el literal d), sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y siete honorables diputados en la sala, sesenta y ocho votan por el texto del artículo 12. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Son atribuciones y deberes del CONESUP: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, esta Ley, sus reglamentos y resoluciones; b) Promover, planificar, regular, coordinar y ejecutar las políticas académicas de investigación científica y tecnológica, cultural, de gestión, de evaluación y de vinculación con la colectividad e impulsar la cooperación interna e internacional; c) Aprobar previo el cumplimiento del trámite de requisitos previstos en la presente Ley, los informes finales sobre la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas y comunicar al Congreso Nacional para su consideración; además, aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos; d) Formular y reglamentar obligatoriamente el sistema nacional de admisión y nivelación estudiantil; e) Aprobar la creación de extensiones y programas de posgrado, así como fijar los lineamientos generales para las modalidades

de educación semipresencial y a distancia, que deberán acreditar condiciones y niveles de calidad, similares a los de la educación presencial; f) Intervenir y adoptar acciones tendientes a solucionar problemas que amenacen el normal funcionamiento de los centros de educación superior, conforme el reglamento que para el efecto dictará el CONESUP; g) Aprobar y reformar los estatutos de los centros de educación superior, respetando sus principios y los tratados internacionales de las federaciones y asociaciones nacionales de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores; h) Promover el incremento al patrimonio de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, aprobar los parámetros de distribución de las partidas globales asignadas en el Presupuesto General del Estado, aprobar el presupuesto anual del consejo y sus modificaciones; i) Expedir y reformar los reglamentos que sean necesarios para la gestión del Consejo; j) Informar anualmente a la sociedad ecuatoriana, al Congreso Nacional, al Presidente de la República, a la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana y al Consejo General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, sobre el estado de la educación superior en el país; k) Conocer y despachar los asuntos tratados por la Asamblea de la Universidad ecuatoriana y el Consejo General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, remitidos a su conocimiento; l) Resolver, previo informe jurídico, los asuntos referidos a violaciones de la Ley, estatutos y reglamentos imputados a órganos o autoridades institucionales, que le fueran remitidos por los centros de educación superior; m) Aprobar los lineamientos básicos del reglamento de carrera académica o escalafón del docente. Para su ejecución, cada dentro de educación superior elaborará uno propio; n) Coordinar con el Ministerio de Educación y el organismo nacional de planificación, las políticas específicas de la educación, así como los vínculos y relaciones entre los distintos niveles y sus sistemas educativos en el país; o) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en los centros de educación superior, así como la gestión para su desarrollo interno

y para la transferencia de resultados a la sociedad; p) Designar a sus delegados ante los organismos del Estado, donde tengan representación, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República; q) Conformar las siguientes Comisiones Permanentes de Gestión Académica y Planificación de Investigación Científica y Tecnológica y Posgrado y de vinculación con el medio externo nacional e internacional. Entre estas comisiones deberá existir la necesaria interrelación; y, f) Los demás establecidos en esta Ley y sus reglamentos." Este el texto, señor Presidente, del artículo 13, propuesto por la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 13.  
Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros legisladores: Mis observaciones a este artículo, son las siguientes: En el literal e) señala: "Aprobar programas de posgrado y la creación de extensiones, exigiendo los mismos requisitos académicos para la creación de universidades..." Creo que realmente no puede equipararse un posgrado a la creación de universidades, creo que sería: "... exigiendo los requisitos académicos que determine la reglamentación a dictarse, <sup>o</sup> que se dicte", porque una cosa es crear una universidad, otra cosa es crear un posgrado. El literal h), dice: "Promover el incremento del patrimonio de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, aprobar los parámetros de distribución de las partidas globales asignadas en el presupuesto general del Estado..." Y me parece bien "aprobar los parámetros de distribución de las nuevas partidas globales asignadas en el Presupuesto General del Estado, porque ya hay una asignación que se repite en los presupuestos, y entonces no se trata de quitarle a uno y ponerle a otro. De la nueva estoy de acuerdo que se haga cualquier reajuste. l) "Resolver previo informe jurídico, los asuntos referidos a violaciones de la ley, estatutos y reglamentos imputados a órganos o autoridades institucionales, que le fueran remitidos por los centros de educación superior". Yo le agregaría, si

la Comisión está de acuerdo, "con audiencia de los involucrados". La audiencia puede ser por escrito, verbal, de los involucrados, para su defensa constitucional. Hay un principio de defensa constitucional, toda persona tiene derecho a defenderse. Y por lo tanto, antes de la sanción tiene que haber el derecho de defensa. Luego, el literal p) señala: "Designar a sus delegados ante los organismos del Estado, donde tengan representación, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República." Actualmente hay leyes que señalan que los delegados son de las universidades y escuelas politécnicas y delegados del CONUEP. El problema es que ahora bajo la nueva legislación, el CONUEP ya no es representativo de las universidades, es un organismo superior universitario, pero extrauniversitario. Entonces, la delegación que se busca es de las universidades, todas las delegaciones actuales del CONUEP deben pasar a una delegación de las universidades. Ahora, si mañana una ley establece que es el CONESUP, esa es diferente. Hasta ahí llegamos en las observaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Señor Presidente, en la actual Ley del CONUEP, en el literal m) hace referencia a una atribución del CONUEP de hoy, que debe trasladarse al CONESUP que estamos aprobando, que es importante y que hemos omitido hacer constar en la Comisión. Esto se refiere a establecer asignaciones económicas como contribución para la marcha de los organismos, tema que, además, ya fue aprobado con anterioridad. Por tal razón, yo quiero proponer que en el literal g) se añada, si usted me permite, doy lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. "Aprobar y reformar los estatutos de los centros de educación superior, respetando sus principios y los tratados internacionales, de las federaciones y asociaciones nacionales de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores. Y establecer para

estos últimos las asignaciones en los términos establecidos en la presente Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Villalba. -----

EL H. VILLALBA SORIA. Señor Presidente, señores legisladores: Ya se había observado lo que yo quería plantear, por parte del honorable Roldós. -----

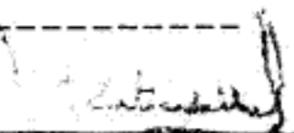
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, de acuerdo con las exposiciones que se han hecho, aceptamos la sugerencia del honorable Paco Moncayo, en el sentido de que se añada al final del literal g), lo solicitado por él, que dice concretamente lo siguiente, señor Presidente. "Y asignar los recursos que les corresponde, de acuerdo con la presente ley." Estamos de acuerdo. En cuanto a la observación del honorable Roldós, al literal l), también es correcto, porque es universal el principio de legítima defensa. Por lo tanto, al final del literal l), deberá ponerse: "con audiencia de los involucrados para su defensa". Con estas observaciones, señor Presidente, le pido a usted que someta a votación este artículo con esta aceptación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación del artículo, con las observaciones aceptas por el honorable Cordero. Señor Prosecretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la disposición del artículo 13, más las observaciones del honorable Paco Moncayo y León Roldós, que han sido aceptadas por el Presidente de la Comisión, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de setenta y cinco honorables presentes en la Sala, sesenta y cuatro a favor del artículo 13. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 24. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos, tendrán un Consejo Nacional constituido por 50 rectores, 25 por los establecimientos fiscales, 25 por los particulares, elegidos por los respectivos colegios electorales. Su funcionamiento y atribuciones similares a las de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana, en los ámbitos de su competencia, serán normados por un reglamento que deberá ser elaborado por el CONESUP. El Consejo Nacional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, el CONESUP o lo decida más de la mitad de sus miembros. Su Presidente será un rector elegido por más de la mitad de sus integrantes y durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez." Hasta ahí el texto del Artículo 24, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 24. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, más bien era sobre el artículo anterior que se aprobó. Si me permite el señor Presidente de la Comisión... Un solo minuto, no más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero ya pasamos ese artículo, honorable Llanes. Ese artículo ya está votado, a menos que usted someta a reconsideración, ese artículo ya está votado. No habiendo más intervenciones, someta a votación el artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 24, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y seis diputados presentes en la sala, setenta y cuatro votan por el artículo 24. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo,

señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 26. Los institutos superiores podrán celebrar convenios con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán al CONESUP." Hasta aquí el artículo 26, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos, someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y seis diputados en la Sala, setenta y cuatro votan por el texto del artículo 26. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 29. Las universidades y escuelas politécnicas obligatoriamente tendrán como autoridad máxima, a un órgano colegiado superior, que estará integrado conforme lo determinen sus estatutos y esta Ley." Hasta aquí el texto del Artículo 29. El honorable Marco Proaño, respecto de este artículo propone el siguiente texto: "Incluir la palabra "pública" entre "politécnicas y obligatoriamente", quedando de la siguiente manera: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior, que estará integrado conforme lo determinen sus estatutos y esta Ley." El diputado Eduardo Enmanuel pide que se suprima el texto de este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, para mantener los principios que hemos aprobado, quisiera que se vote exactamente como se leyó el texto propuesto por la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la

Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión para el artículo 29, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y seis diputados presentes en la Sala, setenta y dos votan por el texto del artículo 29. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 31. Para ser rector de una universidad o escuela politécnica, se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de ciudadanía, tener título profesional y académico de cuarto nivel, tener experiencia en gestión educativa, haber realizado o publicado obras de relevancia en su campo de especialidad y haber ejercido la docencia por lo menos diez años, de los cuales 5 o más en calidad de profesor principal". Este es el texto de la Comisión para el artículo 31, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay inscritos, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 31, leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Noboa, es un voto o dos votos. Gracias, diputado Noboa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y cuatro diputados presentes, setenta votan por el texto del artículo 31. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado con el voto del diputado Noboa. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 54. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política, la estabilidad del personal docente estará sujeta a la evaluación de su desempeño. Sus nombramientos o contratos no tendrán el carácter de indefinidos, debiendo constar expresamente esta disposición en la relación contractual. En el Reglamento de Carrera Académica Institucional, se determinará que las cátedras serán asignadas cada cinco años, a través de concurso de oposición y méritos. Los profesores de los centros de educación superior, serán evaluados anualmente en su trabajo y desempeño académico. En el Reglamento de Evaluación Docente que será expedido por el CONESUP, a partir de una propuesta del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, se establecerán los criterios de evaluación, las formas de participación estudiantil, los estímulos académicos y económicos, y las limitaciones a la garantía de estabilidad." Hasta aquí el artículo 54, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Gracias, señor Presidente. Le pido, por favor, autorice la lectura del artículo 73 de la Constitución Política de la República, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República. Artículo 73: "La ley regulará la carrera docente y la política salarial, garantizará la estabilidad, capacitación, promoción y justa remuneración de los educadores en todos los niveles y modalidades, a base de la evaluación de su desempeño." Este el texto del artículo 73 de la Constitución. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Gracias, señor Presidente. El artículo 73 trata de garantizar la estabilidad de los profesores, pero en el primer inciso del Artículo 54 del proyecto, se pone un límite al tiempo de gestión, al tiempo de docencia de los maestros. Es decir, hay una flagrante

contradicción. Por consiguiente, yo sugiero que este primer inciso debe ser suprimido, debe ser eliminado y dejar únicamente el segundo inciso, mediante el cual se garantiza el control permanente de la producción docente de los profesores. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Si me permite, señor Presidente, la lectura de una parte del artículo 73 de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le permito, pero solo una parte.

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Muchas gracias, señor Presidente. Dice: "...justa remuneración de los educadores en todos los niveles y modalidades, a base de la evaluación de su desempeño". Está hablando del derecho a que se incrementen, se reconozcan, elevaciones salariales o remuneraciones de los maestros, pero en función de la evaluación de los docentes. Que es lo correcto. Pero resulta que el texto propuesto por la Comisión, plantea un hecho contrario, le involucra a la estabilidad de los docentes y eso no está bien. De tal manera que, nosotros hemos conversado con el señor Presidente de la Comisión de Educación y le hemos hecho ver que hay una ilegalidad, contraria me refiero al texto constitucional. Y estamos de acuerdo, en todo caso, señor Presidente, que en el artículo 54 se suprima el primer inciso o párrafo y solamente se mantenga el segundo, porque ahí contiene todo lo que señala y manda la Constitución de la República. De tal manera que, yo pido, señor Presidente, que el señor Presidente de la Comisión de Educación haga su pronunciamiento para la votación correspondiente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primero, honorable Susana González.

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. Coincido plenamente que debe eliminarse el primer inciso, y

lamentablemente no entendemos las razones porqué se ha incluido semejante barbaridad. Estamos hablando de la estabilidad del personal docente de una universidad, que se entiende se ha preparado para con un concurso de oposición y méritos, ha ganado con toda justicia el mismo. El Estado ecuatoriano, a través de cursos de capacitación, ha invertido en ese docente, la experiencia adquirida en la cátedra que dictará, todo eso hace pensar que mientras más tiempo está el docente, más capacitado, más preparado y mejor puede aportar con su propia experiencia; por otro lado, está muy bien que haya una evaluación permanente. Pero, cómo es posible que cada cinco años se le vuelva a obligar, se le obligue a ese docente a concursar para una cátedra que ya concursó cinco años anteriores y que curiosamente hay que ver esta relación, coincidiría con las elecciones de rector de la universidad. ¿Qué pasaría cuando a los rectores de la universidad se les ocurriera ofrecer en su campaña electoral, ponerles de docentes a quienes le ayuden en la misma? O simplemente porque ideológicamente no les conviene mantener a ciertos profesores, que pueden ser excelentes, pero que no hay una coincidencia ideológica con las autoridades, tanto a nivel de rector o de las autoridades del CONESUP. ¿Cómo es posible que esto se dé en una ley de educación superior? Por lo tanto, con el fin de garantizar la estabilidad, que no significa estabilidad en la mediocridad, estabilidad a la excelencia académica de quienes han pasado en muchas ocasiones décadas en la universidad, aportando lo mejor que tienen, pero que no pueden estar sujetos a ningún tipo de trampas, de señalamientos al dedo, de odiosidades ideológicas, sino al contrario. Por eso es que sugiero igualmente a la Comisión, y creo que hay coincidencia por las razones aquí expuestas, para que se elimine este primer inciso, por ser atentatorio contra los derechos de los profesores y contra quienes, bien ganado han tenido al entrar a un concurso de oposición y méritos para la cátedra que ellos han aspirado y que han logrado tenerla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Voy a coincidir con los colegas que han hablado antes. Más aún, llegamos ayer a un compromiso con el Presidente de la Comisión, que eliminamos el inciso primero. Y de esa manera, justamente nuestra inquietud de que no hay estabilidad docente universitaria, ya queda superada. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Voltaire Medina. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Señor Presidente, señores legisladores, estamos coincidiendo con todos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, permítame que el Presidente de la Comisión diga si coincide. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Pero, déjeme razonar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero es que estamos demorando. Si estamos teniendo coincidencias, sometamos a votación. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Es que yo quiero destacar el hecho de que los docentes que son los que, a juicio de este inciso, van a salir perjudicados, son los que al interior de la Comisión de Educación aceptaron la propuesta de la evaluación. Si nosotros ganamos que los profesores aceptan que sean evaluados significa que en materia de educación se está dando un gran paso, y no vale que después de que les evaluamos todavía los sometamos a otro concurso. Eso es lo que quería razonar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, sin más comentarios, la Comisión acepta la supresión del primer párrafo y que se someta a votación el segundo, con el cual estamos de acuerdo todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza. -----

*[Handwritten signature]*

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señor Presidente. Sobran los comentarios respecto a este inciso. Pero, lo sorprendente es que esta disposición que se quería poner aquí en este artículo, en este primer inciso, hacía todo lo contrario de lo que dice la Constitución. No solamente que se debe eliminar el inciso, señor Presidente, se debe en su lugar poner otro que sí concuerde con lo que dice la Constitución, que garantice la estabilidad del docente. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 54, texto leído por Secretaría, excluyendo el primer inciso del proyecto, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de ochenta y cinco honorables diputados presentes en la sala, setenta y siete votan por el texto del artículo 54. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, aprobado el artículo. Suspendo la sesión por 45 minutos, nos reinstalamos en 45 minutos. Sesión permanente, señor Secretario, el artículo que estábamos tratando, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se aprobó el artículo 54, corresponde el artículo 76, que con su venia me permito leerlo. Texto de la Comisión: "La distribución de los incrementos que el Estado asigne en el futuro a partir de la vigencia de la presente Ley, será determinada por el CONESUP, de conformidad con un nuevo sistema de asignaciones, que tendrá como base, entre otros, criterios de calidad e indicadores de desempeño académico de las instituciones, costos normativos por carreras, número de profesores a tiempo completo y con título académico de posgrado. Previa esta distribución, el Ministerio de Finanzas asignará e incrementará anualmente los recursos económicos suficientes para el CONESUP y el Consejo Nacional de Evaluación y

Acreditación, de acuerdo con sus requerimientos presupuestarios. La asignación de los incrementos de los fondos señalados en los literales d) y e) y el 85% de los fondos del literal c) del artículo 1 de la Ley que Crea el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, FOPEDEUPO, así como los que en el futuro se crearen como asignaciones globales, será determinada por el CONESUP, destinando el 90% a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y el 10% a las de régimen particular cofinanciadas por el Estado, de acuerdo con los parámetros que se establecieren". Este el texto de la Comisión para el artículo 76, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, honorables legisladores. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Gracias, señor Presidente, si usted me permite doy lectura al artículo 78 de la Constitución Política del Ecuador. "Sin perjuicio de otra fuente de financiamiento y origen público y privado o alcanzada mediante autogestión, las rentas vigentes asignadas a universidades y escuelas politécnicas públicas en el presupuesto general del Estado se incrementarán anualmente y de manera obligatoria, de acuerdo con el crecimiento de los ingresos corrientes totales del Gobierno central". Esto ¿qué significa? Que en el Ecuador la garantía de la rentas es a las universidades y escuelas politécnicas, no es al sistema de educación superior; y, por lo tanto como está redactado el artículo 76 podría decirse que todo lo que le corresponde incrementar al Estado en virtud del artículo 78 cae en distribución del CONESUP y eso no es así, porque estaríamos violando el artículo 78 de la Constitución. He planteado el principio y ha aceptado Juan Cordero, donde dice: "La distribución de los incrementos que el Estado asigne en el futuro, sin perjuicio a la garantía constitucional del artículo 78 en función política del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente ley será determinada por el CONESUP"; es decir, si hay

otra fuente de financiamiento, absolutamente de acuerdo. Igual, en el tercer inciso, dice: "La asignación de los incrementos de los fondos señalados en los literales b) y e) y artículo 85 y el 5% de los fondos del literal c) del artículo 1 de la Ley que crea el FOPEDEUPO, así como lo que en el futuro se creare como asignaciones globales, será determinado por el CONESUP". Esos incrementos pueden ser nominales o incrementos reales, porque con la inflación que estamos actualmente puede ser que después de dos años, simplemente los incrementos sean puramente nominales, quizás sean reales, hasta abunde el crecimiento; entonces, también ya aceptó Juan Cordero, la misma aclaración, la asignación de los incrementos de los fondos señalados en los literales b) y e) y artículo 85 de los fondos, literal c) artículo 1 de la ley que Crea el FOPEDEUPO, conforme a lo señalado en el primer inciso de este artículo 76, ahí sigue el texto. Entonces, no hay ningún problema, todo incremento que tenga fuera de la garantía estoy absolutamente de acuerdo que tenga una nueva norma de distribución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más inscritos, cierro el debate sobre el artículo 76. Como no hay el quórum reglamentario continuamos con el debate del siguiente artículo, queda suspensa la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 78. Establécese el Fondo de Desarrollo Académico Institucional con el 15% de los recursos provenientes del literal c) del artículo 1 de la Ley Constitutiva del FOPEDEUPO, a partir del período fiscal inmediato a la aprobación de esta Ley, cuya distribución se asignará para inversiones, en el siguiente orden de prioridad: a) Capacitación de docentes e investigadores a nivel de posgrado; b) Programas y proyectos de investigación científica y tecnológica; c) Equipamiento; y, d) Crédito educativo, becas y ayudas económicas para los estudiantes. El CONESUP reglamentará la asignación de estos recursos considerando las proporciones definidas para las instituciones públicas y las particulares

cofinanciadas por el Estado, a través de programas o proyectos concursables. El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación brindará su asesoramiento en lo referente a los parámetros relacionados con resultados de evaluaciones y la acreditación institucional. La distribución de estos recursos será de responsabilidad del CONESUP y su administración estará a cargo de cada universidad o escuela politécnica beneficiaria". Hasta aquí el artículo 78, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, al referirse el honorable Roldós, anteriormente, a que ha tenido un diálogo con quien está interviniendo, obviaba la intervención, pero me parece que sí debo expresar claramente que se acogen las sugerencias que nos ha hecho el honorable Roldós, en torno al artículo 76. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, honorable Cordero. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Una aclaración. En el Artículo 78, estoy de acuerdo que se priorice el 15% para los rubros que aquí está señalado, creo que es una sabia y conveniente decisión. ¿A dónde el problema? Justamente caemos otra vez en el Artículo 78 de la Constitución, si yo he planteado a la Comisión que diga en el penúltimo inciso, si usted me permite, señor Presidente: "El CONESUP reglamentará la utilización de estos recursos, considerando las proporciones definidas para las instituciones públicas y las particulares cofinanciadas por el Estado, a través de programas o proyectos", solamente programas o proyectos. Y, en el último inciso, que diga: "La vigilancia del cumplimiento de esta norma será de responsabilidad del CONESUP y su administración estará a cargo de cada universidad o escuela politécnica beneficiaria". Porque lo que queremos es, por lo menos, el 15% cada universidad y escuela politécnica lo destine a esto, ahora, si hay

más de ese 15% de acuerdo con el 76, el CONESUP puede distribuir las rentas como a bien tenga en función de los parámetros del artículo 76. De esa manera queda claro que el 15% no es redistribución de rentas, sino, asignación específica bajo vigilancia prioridad, reglamentación, que puede ir a capacitación, qué puede ir a construcciones, es decir puede ir a todo lo que aquí se señala como prioridad en los literales del artículo 78. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, comprendo que se hace una revisión gramatical después, pero como esto ya ha sido pasado en limpio aparentemente, en la segunda línea del primer inciso no debe decir recursos provenientes del literal c) del artículo, sino referidos en el literal c) o una cosa similar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome nota de esa observación gramatical, señor Secretario. No habiendo más inscritos queda cerrado el debate sobre este artículo, suspendida la votación hasta tener quórum reglamentario. Continúe con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 82. Conforme dispone la Ley constitutiva del FOPEDEUPO, el Estado contribuirá con fondos equivalentes al 1% del ingreso corriente neto del presupuesto del Gobierno central, específicamente para el fomento de la investigación científica y tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas. Para este mismo fin se destinarán los recursos generados por la Ley 145 y sus reformas, sin perjuicio de lo que corresponda a otros organismos. El Ministerio de Finanzas hará constar en forma obligatoria los recursos correspondientes en el presupuesto general del Estado. La distribución de los fondos de investigación que serán concursables, la hará la Comisión para la investigación científica y tecnológica del Consejo Nacional de Educación Superior, que estará integrada por cinco miembros. La asignación se realizará

basándose en programas o proyectos de investigación previa, evaluación y calificación, según el reglamento correspondiente que para el efecto expedirá el CONESUP". Este el texto del artículo 82 conforme a la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos para este Artículo, cerramos el debate. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 89. Texto de la Comisión. El Banco Central del Ecuador y demás instituciones que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso al CONESUP y a las auditoras externas autorizadas por este organismo". Hasta aquí el artículo 89, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo 89. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Planteo un inciso que diga: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán contratar auditorías privadas". Y expongo ¿por qué? Porque en convenio con diferentes universidades se puede querer presentar un estudio de auditoría externa y algunos programas de la universidad la Contraloría actualmente no acepta eso, eso nos quita alguna competitividad de presentar una auditoría externa. Entonces, yo prefería: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán contratar auditorías privadas", de esa manera tenemos un instrumento de presentación de la universidad con una auditoría privada, pondría "previo concurso"; y, quisiera, perdóneme que insista de que Juan Cordero se pronuncie sobre lo que señalamos en el artículo anterior, en el artículo 78, y lo que estamos aquí en el artículo 89, para saber el pronunciamiento de la Comisión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, su pronunciamiento, por favor. -----

*[Handwritten signature]*

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, en torno al artículo 89 es válida la añadidura que propone el honorable Roldós. Quisiera en torno al artículo 78 trabajar con él alguna propuesta que sea más compatible con la intención de crear un fondo de desarrollo institucional concursable, para estimular precisamente a las universidades que cumplen mejor con sus obligaciones académicas, de investigación y de extensión hacia la colectividad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, cerrado el debate del artículo 89. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 93. Texto de la Comisión. El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior estará dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, que se establece como organismo autónomo. Estará integrado por: a) Cuatro académicos designados por el CONESUP de fuera de su seno; uno de ellos provendrá de los institutos superiores técnicos y tecnológicos; b) Un vocal designado por el Ministro de Educación y Cultura; c) Un vocal designado por las federaciones nacionales de los colegios profesionales del país; d) Un vocal designado por el Organismo Estatal de Ciencia y Tecnología; e) Un vocal designado por la Federación de Cámaras de la Producción; y, f) Un presidente elegido de fuera de su seno con el voto de la mayoría absoluta de los demás miembros. Los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se sujetarán a lo que dispone el Artículo 123 de la Constitución, deberán ser profesionales y poseer título al cuarto nivel, acreditar al desempeño de la cátedra universitaria por 10 años o mas, preferentemente haber desempeñado una función directiva relevante en la universidad ecuatoriana y gozar de reconocido prestigio profesional e intelectual. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El presidente desempeñará sus funciones a tiempo completo. Los vocales del Consejo tendrán sus correspondientes alternos, quienes deberán ser nombrados de igual forma que sus principales y cumplir con similares requisitos

exigidos para ellos. Los miembros del Consejo, si bien son designados por los organismos y entidades señalados, actuarán a título personal. La convocatoria a los colegios electorales y el proceso de designación de los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación será responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, organismo ante el cual tomarán posesión los elegidos". Hasta aquí el artículo 93, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 93. Honorable Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente, he preguntado a los miembros de la Comisión de Educación y especialmente al señor Presidente, el porqué se había excluido al vocal designado por las Federaciones Nacionales de Estudiantes, que debe ser un estudiante de posgrado para que integre precisamente este organismo, y me parece que esto fue una omisión involuntaria porque hasta el último informe esto constaba como tales. De tal manera que le solicito, señor Presidente, que el señor Presidente de la Comisión de Educación acepte la inclusión de este vocal, que el texto debería ser así, si me permite señor Presidente: "Un vocal designado por las Federaciones Nacionales de Estudiantes Universitarios, públicos, politécnicos y particulares, el cual deberá ser estudiante de posgrado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, se había discutido en la Comisión de Educación la posibilidad de que esté un estudiante en la Comisión de Evaluación y Acreditación porque así lo pidieron los estudiantes y en algún momento se llegó a aceptar que esté un profesional que esté siguiendo un curso de posgrado, porque ya es un profesional, ya es una persona que quiere completar sus estudios de posgrado, pero no estaríamos de acuerdo que sea nominado por organismos clasistas, podría establecerse que sea nominado por el CONESUP, de una terna que pueden presentar

las organizaciones estudiantiles, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Acepta entonces usted el texto del honorable Iván Rodríguez? -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Provendrá de una terna para que sea elegido por el CONESUP. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Y referente al texto pendiente del artículo 78? -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, estamos redactando con otros miembros y todavía no tenemos el texto preciso para proponerlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre los artículos 76, 82, 89 y 92 del texto de la Comisión, con las observaciones aceptadas por ellos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con los textos de los artículos 76, 78, 82, 89 y 93, con los textos de la Comisión y las observaciones planteadas por los señores legisladores, aceptados por la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y un señores diputados en la sala, sesenta y seis aprueban el texto de los citados artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo décimo tercero. De las sanciones. Artículo 99. El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley, por parte de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior dará lugar, previo el proceso administrativo correspondiente, a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada, amonestación pública u otras sanciones a las autoridades responsables de las decisiones;
- b) Suspensión temporal de rentas a la institución, en

caso de ser centros de educación públicos o particulares cofinanciados por el Estado, imposición de multas en caso de los particulares autofinanciados; c) Suspensión o cancelación temporal o reorganización de programas académicos, carreras, unidades académicas o extensiones; y, d) Suspensión temporal, reorganización total o solicitud de derogatoria de la Ley que creó la institución. Estas sanciones serán reglamentadas por el CONESUP". Este el texto del artículo 99, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, sesenta y ocho votos a favor del artículo, de setenta y dos legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 100. El CONESUP, previo informe y recomendación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, dispondrá la suspensión de la entrega de fondos a una institución de educación superior, en la parte proporcional, cuando una o más carreras no cumplan los estándares académicos o cuando a pesar de la recomendación de supresión de la carrera, la universidad o escuela politécnica decida mantenerla. Los fondos retenidos serán invertidos en certificados de tesorería hasta que cese el motivo de la suspensión; de persistir estos recursos irán al Fondo de Desarrollo Institucional. En caso de ser una institución particular autofinanciada, se aplicará la sanción económica establecida en el reglamento". Este el texto del artículo 100, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Stalin Vargas. -----

EL H. VARGAS MEZA. En este artículo no hay la garantía

de que sean los criterios técnicos, científicos, que haya una valoración adecuada, sino, prime la situación política. Por lo tanto, creo que este artículo no debería constar en esta parte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señalar de que esto, de persistencia, es un proceso general, podría decir: "de persistir por un año", ¿porqué? Porque se necesita que haya un límite de la persistencia. Este el agregado que quisiera hacer a este artículo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, hay concatenación entre los artículos que se están aprobando, por lo cual se establecen formas de sancionar, que van a ser reglamentadas por el CONESUP. Por lo tanto, creo que no tiene acogida la moción del diputado Vargas. Lo que sí me parece correcto, porque hay que poner un plazo, es lo que sugiere el honorable Roldós, es decir que tiene que ponerse: "de persistir por un año". De tal manera que se acoge la sugestión del honorable Roldós y pido a usted, señor Presidente, si no hay más intervenciones que someta a votación en artículo 100. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el artículo 100 con la observación acogida del honorable Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 100. La observación del diputado Roldós consiste en añadir: "de persistir por un año", ha sido aceptado por el señor Presidente de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y cuatro, de setenta y siete señores diputados votan por el texto del artículo 100. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiete artículo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 105. Los promotores o representantes de entidades o empresas que promocionen o pretendan ejecutar programas académicos de educación superior, bajo la denominación de universidad, escuela politécnica o instituto superior técnico o tecnológico, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta Ley, serán sancionados civil y penalmente por infracción contra la fe pública y estafa, debiendo el CONESUP disponer la inmediata clausura del establecimiento e iniciar de oficio las acciones legales ante los jueces correspondientes. Los actos y contratos que celebren no tendrán valor legal alguno". Este el texto del artículo 105, señor Presidente. -----

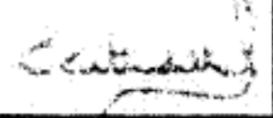
EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos. Someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 105, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, setenta y cuatro votos, de setenta y siete diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera disposición general. Texto de la Comisión. Las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior son el centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, por lo que la educación superior es incompatible, con propaganda proselitista político partidista dentro de los recintos educativos. Se responsabiliza a las autoridades de los centros de educación superior el cumplimiento de esta disposición". Este el texto de la primera disposición general, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vargas. -----



EL H. VARGAS MEZA. La Constitución de la República. Capítulo II. De los derechos civiles. En su artículo 23, numerales 3, 9, 11 y 19 garantizan la igualdad ante la ley, el derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, la libertad de conciencia y la libertad de asociación. Con este artículo se quieren conculcar estos derechos, se quiere o se pretende que la juventud no haga política, que los maestros no hagamos política, que en ningún lado hagamos política y que solamente ésta se garantice en aquellos sectores en donde tienen el poder económico. Es decir a los pobres de este país y en particular a los jóvenes y a los maestros en la universidad ecuatoriana no se nos quiere permitir hacer política. Y claro está de que no se permite esto para que las tesis atrasadas, cavernícolas, del neoliberalismo se impongan en nuestro país, pero esta juventud no va a dejar pasar esto, porque esta situación que se plantea en este artículo se viene a convertir en una carta de la esclavitud a los estudiantes y a los profesores, es parte de la línea neoliberal para garantizar la gobernabilidad de este sistema corrupto, para garantizar la gobernabilidad imperialista y oligárquica; pero esta gobernabilidad no la van a tener, porque mientras haya hambre, haya miseria, no haya educación, no haya empleo, este país va a seguir convulsionado, porque este pueblo y la juventud va a seguir luchando. Por lo tanto, nosotros estamos en contra de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente, no voy a entrar en polémica, solamente voy a pedir a usted que disponga la lectura del artículo 67 de la Constitución, segundo inciso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República. Artículo 67, segundo inciso: "El Estado garantizará la libertad de enseñanza y cátedra; desechará todo tipo de discriminación; reconocerá a los padres el

derecho a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias; prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos; promoverá la equidad de género, propiciará la coeducación". Hasta ahí el segundo inciso del artículo 67 de la Constitución.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, con la lectura de este artículo, pido a usted que someta a votación, de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la primera disposición general conforme lo propuesto por la Comisión Especializada, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente, ochenta diputados votan por el texto de la primera disposición general, de ochenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición general. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de esta Ley, la Contraloría General del Estado cuando juzgue conveniente podrá efectuar auditorías generales o exámenes especiales con sus funcionarios y empleados, en los centros que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior, en lo que respecta la utilización de los recursos públicos que utilizan en su gestión". Hasta aquí el texto de esta disposición general, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Yo propuse esa disposición, señor Presidente. En principio estoy de acuerdo con la norma establecida en el artículo 78 de la Ley y que establece mecanismos o determine que se establezcan nuevos mecanismos o mecanismos especiales para el control de los fondos que

manejan las universidades. Estoy de acuerdo en cuanto le darán mayor agilidad al funcionamiento y a la administración de las universidades. Sin embargo, recuerdo lo que sucedió en el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social hace algunos pocos años, me parece que en la administración del arquitecto Sixto Durán Ballén, hubo un escándalo y por una ley que establece que el propio Instituto tiene que tener su auditoría, la Contraloría General del Estado no podía ingresar al Instituto, sin pensar que eso vaya a pasar en las universidades, creo que es conveniente para las propias autoridades universitarias establecer la posibilidad de que la Contraloría General del Estado con sus funcionarios intervenga en exámenes especiales o exámenes generales, de eso se trata. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto propuesto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la disposición general leída por Secretaría General, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro votos a favor, de ochenta y seis diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. En los debates de ayer, dos temas se hicieron observaciones y creo que con mucha propiedad se señaló de que la ley era para el futuro, no para el pasado pero que había que ver realmente lo relativo al sistema de admisión y nivelación, en función de la actual realidad educativa, igual el dominio de un idioma extranjero en función de la actual realidad educativa. Juan Cordero que señaló que había una disposición transitoria, presenta una que dice, si usted me permite señor Presidente, dar lectura... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

*Chatarra*

EL H. ROLDOS AGUILERA. "Hasta que se produzca una adecuada coordinación entre la educación media y superior, el sistema nacional de admisión y nivelación, considerará las condiciones reales de la educación media, sus desniveles existentes y la necesidad de garantizar una continuidad formativa pero también los requerimientos de calidad corresponden a la educación superior. La instrucción del sistema de educación superior tienen el plazo de hasta cuatro años de la vigencia de esta ley para que sus egresados cumplan con la exigencia de acreditar la suficiencia de conocimientos de un idioma extranjero dispuesto por el artículo 45 de esta Ley". Entonces, yo quisiera señor Presidente, con su venia, esta transitoria elaborada por la Comisión se incorpore, porque justamente hace relación a los dos temas que ayer fueron materia de debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Son disposiciones complementarias que vienen a enriquecer y a facilitar el desarrollo de esta ley, de tal manera que aceptamos que se incorporen y que usted someta a votación, señor Presidente. También después quisiera que me permita hacer uso de la palabra, porque yo tengo propuestas para dos artículos que quedaron para que complementemos con alguna disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la disposición leída por el honorable Roldós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la disposición transitoria propuesta por el honorable León Roldós, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cinco diputados votan a favor de la disposición transitoria, de ochenta y seis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición, señor Secretario. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria décimo novena. El CONESUP es el organismo que subroga en todos sus derechos y obligaciones al CONUEP y en todas las referencias legales anteriores a la expedición de esta Ley. Las asignaciones que constan para este organismo serán acreditadas al CONESUP." Esta la disposición décima novena, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente, después de estudiar la actual Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, hemos visto que esta disposición debe quedar como está, porque realmente todas esas obligaciones que tenía antes el CONUEP van a pasar a ser del CONESUP. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Dos observaciones. Una. Que ponga: "... salvo lo que respecto a la asamblea establece la presente Ley". Estoy de acuerdo con Juan, que están en la asamblea, si pasamos todo el paquete estaríamos realmente contradiciendo una norma general y no va a pasar lo de la disposición transitoria y las disposiciones generales de la Constitución Política del Ecuador, que al final las transitorias prevalecen sobre las generales. Entonces, salvo lo que por esta Ley sea competencia de la asamblea; y, lo segundo, no soy representante ante ningún organismo por las universidades y escuelas politécnicas, pero como el CONUEP es el organismo de gobierno de las universidades y escuelas politécnicas, las representaciones del CONUEP eran representaciones de las universidades y escuelas politécnicas, este rato el CONESUP. El CONESUP no puede asumir esas representaciones porque estamos hablando de un organismo de naturaleza diferente, entonces yo pondría un inciso, si el doctor Cordero escucha, que diga: "Las actuales representaciones del CONUEP le corresponde designar a la asamblea. La futura ley que se establezca será de competencia del CONESUP". De manera que establecemos la diferencia entre las actuales y las nuevas. Gracias, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Expliqué que en el estudio que hicimos de la actual Ley, las facultades del CONUEP pasan a ser del CONESUP; sin embargo, podría para precisarse algo más poner lo siguiente, si está de acuerdo el honorable Roldós, si me permite leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "El CONESUP es el organismo que subroga en todos sus derechos y obligaciones al CONUEP y en todas las referencias legales anteriores a la expedición de esta Ley, a excepción de aquellas que correspondan a la asamblea universitaria. Las asignaciones que consten para este organismo serán acreditadas al CONESUP". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el texto leído por el honorable Cordero, someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores que estén de acuerdo con el texto leído por el honorable Cordero, a la décima novena disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y cuatro, de los ochenta y siete legisladores presentes votan por el texto propuesto por el honorable Cordero a la décima novena disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Vigésima. Los reglamentos expedidos por el CONUEP basados en la facultad conferida por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, continuarán vigentes hasta que sean ratificados, reformados o sustituidos por el CONESUP, siempre que no se opongan a las disposiciones

de esta Ley". Hasta aquí la vigésima disposición transitoria, propuesta por la Comisión. -----

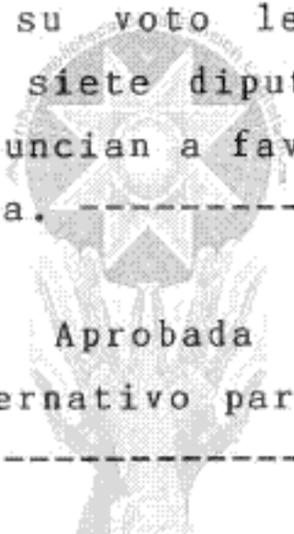
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, esta disposición es de sentido muy práctico y quisiera que la someta a votación, si no hay ninguna otra intervención de algún compañero. -----

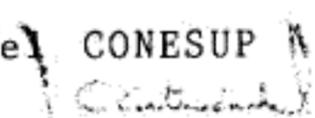
EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la vigésima disposición transitoria, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, ochenta y siete diputados presentes en la sala, ochenta y tres se pronuncian a favor del texto de la vigésima disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la disposición. Honorable Cordero, el texto alternativo para el artículo 78, me parece que está pendiente. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ.  SI, tengo dos textos para completar y creo que con esto aprobaríamos la Ley. El artículo 78, diría: "El CONESUP reglamentará la utilización de estos recursos...", y continuará con el mismo texto. Y, en la parte final se pondría el siguiente texto: "La vigilancia y el cumplimiento de esta disposición estará a cargo del CONESUP. Cualquier suma adicional será distribuida por este organismo". Esto en torno al artículo 78, señor Presidente. Y, en torno al artículo 79, propuesto por el honorable Rodríguez y que ha sido aceptado por los diputados, voy a leer señor Presidente si usted me autoriza, como quedaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Un vocal designado por el CONESUP" 

de una terna de estudiantes de posgrado, propuesta por las Federaciones Nacionales de Estudiantes de las universidades públicas, de las escuelas politécnicas públicas y las universidades y escuelas politécnicas particulares. Los miembros de la terna deberán cumplir los requisitos que establezca el CONESUP". Con estos dos, creo que cerraríamos el debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, por favor. Honorable Rodríguez, por favor, deje trabajar al Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con los textos alternativos propuestos por el señor Presidente de la Comisión a los artículos 78 y 93, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, los textos definitivos propuestos a los artículos 78 y 79 con la redacción propuesta por el señor diputado Juan Cordero han sido aprobados por ochenta y cuatro votos de los ochenta y ocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bolívar Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias, señor Presidente del Congreso. Señor Presidente, deseo pedir la reconsideración de todos los artículos, disposiciones transitorias y disposiciones generales, que han sido aprobadas y que no han sido todavía reconsideradas, aprovechando de la presencia del diputado Reynaldo Yanchapaxi el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, ¿para hoy día mismo la reconsideración? -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Por supuesto, señor Presidente, para hoy mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Sánchez. Tome votación, señor Secretario. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración a todos los artículos, disposiciones transitorias, disposiciones generales, considerandos que no han sido planteados y resueltos la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del diputado Bolívar Sánchez, por favor expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, seis honorables diputados apoyan la moción de reconsideración del diputado Bolívar Sánchez, de ochenta y ocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción de reconsideración. Honorable Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, yo hubiera querido, no se cuál sea el procedimiento que usted disponga, pero quisiera la atención del señor Presidente de la Comisión. En el artículo 79, en el segundo párrafo, hay una disposición anacrónica, aquí se está hablando de las empresas que distribuyan programas informáticos deberán autorizar en calidad de donaciones, el uso de licencias. Estamos dentro del campo de la propiedad intelectual, señor Presidente y en la propiedad intelectual no hay donaciones, precisamente el derecho de autor es reconocimiento a la obras de la inteligencia y tanto la Ley de Propiedad Intelectual vigente como los instrumentos internacionales de los que el Ecuador es signatario, el ADPIC por ser miembro de la OMC, la Convención 351 del Acuerdo de Cartagena, hablan de licencias obligatorias que tiene en el derecho civil el efecto de donaciones, ¿por qué? Porque lo que se quiere es que las entidades que manejan programas de ordenador, puedan contribuir a un régimen de licencias obligatorias con fines de interés público, que serían las promociones académicas en las universidades. En consecuencia, yo quería proponer que en lugar del segundo párrafo, insisto señor Presidente, para mantener coherencia con la normatividad vigente en el Ecuador se diga: "Las empresas que distribuyan programas informáticos deberán conceder licencias obligatorias, no donaciones, para el uso de los respectivos programas en favor de las instituciones de educación superior para fines

académicos". Me parece que es lo correcto señor Presidente, si usted así lo dispone podría solicitar el pronunciamiento de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: En estos últimos tiempos hemos estado viviendo con un problema sumamente grave en las instituciones de educación y es el cobro de altas sumas de dinero por el uso de programas de computación, sabiendo que estos programas quedan ya inservibles a los pocos años, dos, tres cuatro años, se van cambiando y se van estableciendo nuevos programas, pero a pesar de ello se están exigiendo enormes sumas, a pesar de que están destinados a la docencia que al mismo tiempo va a permitir la utilización de otros programas y la utilización de equipos de computación. Si es que es más correcto utilizar, como pide el diputado Marco Proaño Maya, pues sería solo cuestión de corregir, porque el espíritu de intención es ese y se podrá poner: "Las empresas que distribuyan programas informáticos deberán conceder el uso de las licencias obligatorias", y así acogeríamos lo que es más técnico, según la opinión del honorable Marco Proaño Maya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Corrijámoslo como un problema de redacción, poniendo la denominación técnica adecuada. Gracias, honorable Cordero. Señor Secretario, ¿qué queda pendiente de esta ley? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Una disposición transitoria propuesta por el honorable Raúl Gómez Ordeñana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya está, señor Secretario, dice el honorable Gómez. Ya fue votada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No queda más, señor Presidente. Ha sido aprobada toda la ley. -----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, felicitaciones por la aprobación de tan importante ley. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Honorables legisladores, señor Presidente: Este Congreso en este período ha aprobado dos leyes que son sumamente importantes para la educación del país. Lamentablemente cuando se trata de algunas leyes que no tienen una inmediata incidencia política no tenemos el eco que deberíamos tener en los medios de comunicación colectiva. Cuando aprobamos los centros de transferencia tecnológica, como dije alguna vez, no hubo una palabra de estímulo al Congreso. Sabiendo que ya se está aplicando y que ya está produciendo resultados muy favorables para la investigación, precisamente en lo tecnológico y en lo técnico que es lo que ha distanciado a nuestro país más que en otros aspectos frente a otros países. La aprobación de esta ley, señor Presidente, ha sido objeto de diálogos con todos los sectores, sectores que han mantenido tesis muchas veces contrapuestas y la Comisión integrada por siete miembros ha tenido la habilidad de ir dialogando, de ir encontrando en lo posible consensos hasta llegar a un texto que yo estoy plenamente consciente, no satisface ni las extremas aspiraciones del sector privado, ni a las extremas aspiraciones del sector público, hemos querido caminar, como diría Aristóteles, por el justo medio, lo cual muchas veces no ha despertado la simpatía ni del un sector ni del otro, pero ha habido aquí en este Congreso la enorme sensatez, el gran afán de aprobar una ley importante, el marginar a veces posiciones extremas e ir cediendo, lo cual es un testimonio de que sí podemos trabajar sin previos compromisos políticos, porque esta ley es la ley del Congreso que va a ser pronto una ley de la República y que hemos trabajado diputados de distintos partidos en la Comisión. Quiero reconocer también públicamente que el punto de partida para la redacción de esta Ley fue el trabajo que hizo el CONUEP; primero, elaborando un documento que se llama Misión de la Universidad Ecuatoriana para el Siglo XXI, documento que ha inspirado muchos de los artículos que hemos aprobado,

y muchos aspectos también de la Ley han sido compartidos con las autoridades del CONUEP, a las cuales quiero expresar mi agradecimiento. Si ha habido discrepancias ha sido porque queremos que la Ley se enmarque plenamente en las disposiciones constitucionales que están muy claras, desde el artículo 74 hasta el artículo 79 de la Constitución y desde la disposición novena transitoria hasta la disposición décimo sexta. Al Ecuador estamos entregando una buena ley que va, ante todo, a mejorar la calidad del estudiante, del profesor y de la institución. Es un instrumento, no es el remedio, pero es un camino que se abre para que todos asumamos la responsabilidad de mejorar la educación. Estamos convencidos que si no mejora la educación el país no podrá solucionar sus problemas, hemos dado hoy un primer paso y ofrecemos en la Comisión de Educación seguir trabajando para que se complemente con la Ley de Educación General y con la Ley de Cultura, así como con la nueva Ley de Ciencia y Tecnología. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase remitir a la Presidencia de la República para su sanción. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es todo lo que estaba previsto en el Orden del Día honorables legisladores, pero ha habido un pedido insistente de todos los diputados para que se suspenda el tratamiento de esta Ley, debido de que hay innumerables observaciones a sus 67 artículos, por esta razón no trataremos esta Ley, sino al reiniciar el período legislativo. Suspendo, entonces, el tratamiento de este tema. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

### III

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional de la

República, doctor Jamil Mahuad Witt, a los siguientes proyectos de ley: a) Nuevo Código de Procedimiento Penal; y, b) Ley Reformatoria al Código Penal". Es el tercer punto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, continuamos con el punto a). Sírvase informar a la sala el estado del debate de este literal a) -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En la sesión extraordinaria convocada por usted, el día miércoles 15 de diciembre de 1999 se inició el debate de este veto presidencial, se propusieron dos mociones: Una, por parte del diputado Vicente Estrada; y, otra, que solicitó ser calificada como previa, por parte de la diputada Cecilia Calderón de Castro. A pedido del honorable Tito Nilton Mendoza, usted ordenó votación nominativa a la moción del honorable Vicente Estrada, en el sentido de que el Congreso se allane a los vetos del señor Presidente Constitucional de la República. Tomada la votación nominativa su resultado fue cuarenta y cuatro votos a favor, tres en contra, cuarenta y siete válidos, una abstención. Sumados los votos, sin contar la abstención al tenor del artículo 75 del reglamento, no representó el quórum legal del Congreso. Esto cuanto debo informar a disposición suya, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No está aprobada la moción. Honorable Marún. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Muchas gracias, señor Presidente. Es verdad, la semana pasada, el día 15, se debatió largamente aquí, en el Pleno del Congreso, los vetos del señor Presidente de la República al Código de Procedimiento Penal. Como la sala se quedó sin quórum, quiero elevar a moción que el Congreso Nacional se allane a los vetos presentados el día 5 de diciembre, del señor Presidente de la República al Código de Procedimiento Penal. Le pido, señor Presidente, si tengo el respaldo posible, que esta moción sea tomada como votación simple, en virtud que mañana es 23 de diciembre

y que cualquier travesura del Guagua nos puede impedir pasar con el Niño. Entonces, señor Presidente, es una moción que tiene el respaldo y que le rogaría a usted que, en virtud de haber sido debatida arduamente la semana pasada, tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación de la moción del honorable Marún, ya que el tema fue suficientemente debatido en la sesión anterior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del honorable Manuel Marún, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de esta votación. De ochenta y seis honorables diputados presentes al momento de votar, cuarenta y siete apoyan la moción presentada por el diputado Jorge Manuel Marún. -----

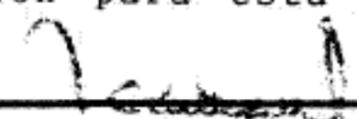
EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción. Señor Secretario, someta a la rectificación de la moción. He calificado la rectificación honorable Marún. Someta a la rectificación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el diputado Jorge Manuel Marún, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, cuarenta y siete diputados votan por la moción de allanamiento propuesta por el diputado Marún, de setenta diputados que están en la sala el momento que usted ordenó la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha rectificado. Honorable Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores, pido la reconsideración de la resolución tomada por el Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a la reconsideración para esta



sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta por el honorable Reynaldo Yanchapaxi, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, la moción de reconsideración no tiene ningún voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Hay un voto recogido en la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le ruego disculparme, me han tapado aquí, un voto del diputado José Cordero. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Honorable Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Pido la reconsideración de la reconsideración para la próxima sesión, señor Presidente. Tiene que aceptarla, señor Presidente, es la reconsideración de la reconsideración, para la próxima sesión. Que conste en actas, o quieren consumir la inmoralidad que acaban de cometer, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario.

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiendo punto del Orden del Día. "Conocimiento del Veto Presidencial a la Ley Reformatoria al Código Penal". Con su venia, señor Presidente, me permito dar lectura al oficio que contiene la objeción presidencial. "Quito, 3 de diciembre de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio 1336 PCN-99 de 17 de noviembre de 1999, ingresado el 23 de los mismos mes y año, con el cual me hace llegar la Ley Reformatoria al Código Penal aprobada por el Honorable Congreso Nacional. Una vez revisada la referida Ley, creo del caso exponerle

lo siguiente: 1. El Artículo 415-A introduce un elemento de gran subjetividad en cuanto hace que la existencia de la infracción dependa del carácter grave del deterioro sufrido por los bienes. Parece preferible distinguir entre los casos, en los casos, los bienes sufren daño como consecuencia del uso normal o por otras causas; de otro lado, no parece conveniente que la reparación o restauración del bien patrimonial quede a cargo de quien lo destruyó. Según esto el texto del artículo debería modificarse en la siguiente forma. a) El inciso primero dirá: "El que destruya o dañe bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación será reprimido con prisión de 1 a 3 años, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe y de que el juez de ser factible ordene la reconstrucción, restauración o restitución del bien, a costa del autor de la destrucción o deterioro; b) Al final del artículo agregar un inciso con el siguiente texto: "El daño será punible cuando no provenga del uso normal que debió haberse dado al bien según su naturaleza y características". 4. El artículo 437-D prevé la pena de 3 años de prisión para los casos en los que la actividad contaminante produce lesiones a una persona o la muerte de ésta. Tal como está redactado el artículo podría conducir a que un resultado de lesión sea castigado con una pena más grave que el resultado de muerte. Habría que modificar el texto de la siguiente manera: "Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio inintencional, si el hecho no constituye un delito más grave. En caso de que a consecuencia de la actividad contaminante se produzcan lesiones, se impondrá las penas previstas en los artículos 463 a 467 del Código Penal". 5. Respecto al artículo 437-E cabe la misma reflexión que consta en el numeral 2, en consecuencia el artículo debería modificarse para que diga: "Se aplicará la pena de 1 a 3 años de prisión si el hecho no constituye un delito más severamente reprimido. Al funcionario o empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado autorice o permita contra derecho que se viertan residuos contaminantes de

cualquier clase por encima de los límites fijados de conformidad con la Ley. Así como el funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado".

6. Para permitir una aplicación eficaz del artículo 437-I debería considerar que no existe una fijación o determinación legal de las que han de considerarse tierras de uso agrícola exclusivo. La competencia para definir el uso del suelo, salvo el caso de las áreas protegidas es municipal, la sanción debe aplicarse cuando al cambio de uso se hace sin autorización o sin respetar las normas vigentes. Debería decir: "Será sancionado con prisión de 1 a 3 años, si el hecho no constituye un delito más grave, el que sin autorización o sin sujetarse a los procedimientos previstos en las normas aplicables destine las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo a convertirse en área...". -----

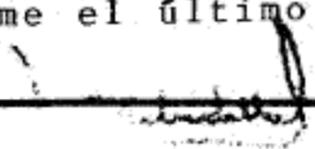
EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden. Honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, he solicitado este punto de orden que procede, para solicitarle a usted que autorice a la Secretaría de lectura al último inciso del artículo 84 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Función legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El último inciso del Artículo 84 dice: "Las reconsideraciones que se plantearen en las dos últimas sesiones de un periodo ordinario o extraordinario se resolverán inmediatamente". Hasta aquí el texto del último inciso del artículo 84, señor Presidente. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, si este no es el último día, será el penúltimo día del funcionamiento del período ordinario de sesiones del Pleno del Congreso. El señor diputado Tito Nilton Mendoza ha formulado una reconsideración de la reconsideración, en consecuencia, señor Presidente, usted debería disponer conforme el último



inciso del artículo que hemos dado lectura, que este momento se evacue tal petición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Procedente, señor Presidente, lo que dice el diputado Rivera, por supuesto; pero antes de que usted dé paso a lo que plantea el diputado Rivera, constate el quórum, primera cosa. Constatado y no habiendo el quórum, porque no hay quórum, la reconsideración tendrá que someterla muy a pesar del diputado Rivera, muy a pesar suyo, muy a pesar de esta nueva mayoría, que hoy día se consolida y que hoy día un editorialista la califica muy bien como la depredadora, esa es la nueva mayoría, ya no hay aplanadora, no hay trituradora, ahora hay depredadora. Entonces, señor Presidente, si está planteada la reconsideración de la reconsideración y no habiendo quórum, porque no hay quórum, tiene usted, de todas maneras, que darle paso cuando sea pertinente que será en la próxima sesión, el próximo periodo ordinario o, a menos que usted, señor Presidente, y le doy la pauta para que consuma esta inmoralidad, convoque a una sesión extraordinaria o, simple y llanamente, suspende y trate de conseguir el quórum en las próximas horas para que se resuelva esta reconsideración de la reconsideración planteada. Gracias, señor Presidente.

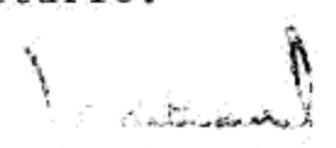
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente. Yo le pediría...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al momento de votar constataré el quórum, honorable Mendoza. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. ...que se lea por Secretaría el cuarto inciso del artículo 156 de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Del Artículo 153 de la Constitución. Cuarto inciso. "Si la objeción fuere parcial, el Congreso deberá examinarla en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción presidencial, y podrá en un solo debate allanarse a ella y enmendar el proyecto, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión. Podrá también ratificar el proyecto inicialmente aprobado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos el Congreso enviará la Ley al Registro Oficial para su promulgación. Si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la Ley en el Registro Oficial". Hasta aquí el cuarto inciso del artículo 153. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, el punto de orden va en el sentido de que el señor diputado suplente Tito Nilton Mendoza ha hecho una propuesta para que se vote, después de que ya la Ley pasa por el Ministerio de la Ley; es decir que ellos quieren que pase por el Ministerio de la Ley en forma directa, sin que este Congreso lo apruebe. Como el Congreso ya la aprobó, pediría, señor Presidente, que, para no hacer este tipo de acciones que hacen quedar mal al Congreso, porque pasar por el Ministerio de la Ley significa una ineficacia del Congreso, que en este momento para no aceptar este tipo de acciones, se someta la reconsideración de la reconsideración, porque es ilegal lo que está pidiendo el señor Tito Nilton Mendoza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvear. El honorable Alvear me pidió la palabra. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Nos está permitido acertar o equivocarnos en este Parlamento, siempre habrá un aplauso cuando nuestra actitud se mide con la vara de la honestidad, pero lo que está prohibido en este Parlamento es la inmoralidad, alcahuetear inmoralidades o propiciar inmoralidades.

Churchill decía en 1926, cuando hablaba en el Parlamento inglés, en la Cámara de lo comunes: "El Parlamento puede someter al pueblo, que el Parlamento puede imponerle al pueblo, pero que el Parlamento no conseguirá jamás que el pueblo se someta a un "chanchullo". Esta última palabra es de mi cosecha. Señor Presidente, su presidencia hoy está podrida. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Alvear. Honorable Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Yo no me doy por aludido por lo que dice el diputado Bucaram, las cosas o las palabras se las recibe, peor dependiendo de quien venga. Alguna vez decía, estoy en el uso de la palabra y exijo respeto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, honorables legisladores. Honorable Bucaram, por favor. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Prefiero ser eso, antes que inmoral como vos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, por favor. Honorable Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente, le ruego que haga respetar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a verme obligado a clausurar la sesión, si no hay el respeto elemental, honorable Bucaram. Honorables legisladores, declaro clausurada la sesión. -

EL H. MENDOZA GUILLEN. La sesión es permanente, señor Presidente, usted lo sabe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dejo clausurada la sesión. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Sí, usted lo puede hacer, señor

Presidente. Pero está planteada la reconsideración de la reconsideración, señor Presidente, y no hay quórum en este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está clausurada la sesión, honorables legisladores. Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo. -----

V

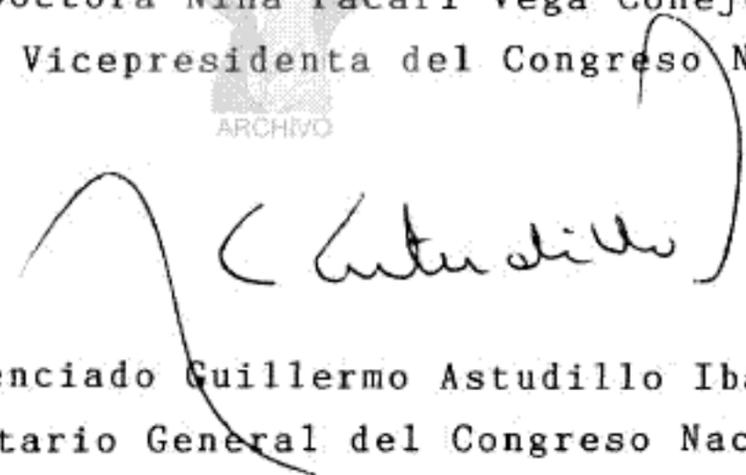
El señor Presidente clausura la sesión, siendo las dieciséis horas quince minutos. -----



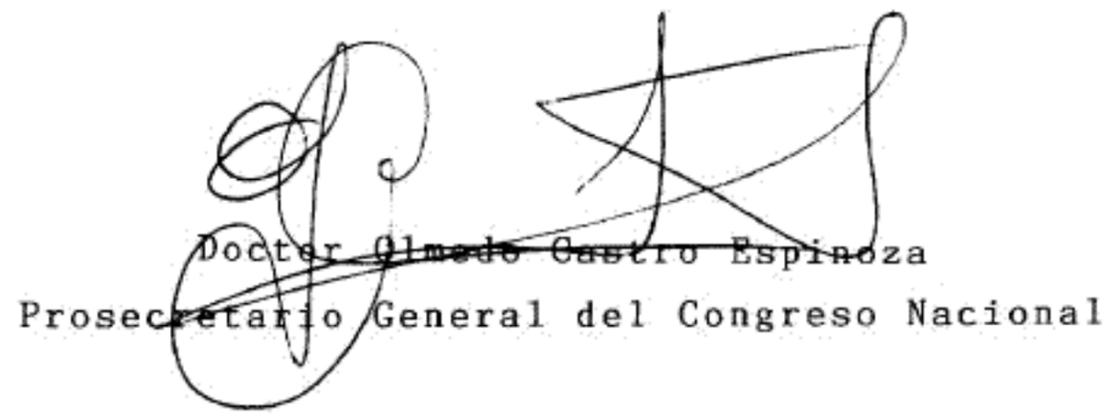
Ingeniero Juan José Pons Arízaga  
Presidente del Congreso Nacional

Doctora Nina Pacari Vega Conejo  
Segunda Vicepresidenta del Congreso Nacional

ARCHIVO



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra  
Secretario General del Congreso Nacional



~~Doctor Olmedo Castro Espinoza~~  
Prosecretario General del Congreso Nacional